

ORIGINAL.

SOBRE A

**BATISTA-POLANCO, INGENIEROS, ARQUITECTOS,
CONSULTORES, S.R.L.
RNC 131-70908-7**

OFERTA TECNICA

ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE NEYBA
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Neyba, Provincia Bahoruco, República Dominicana.
PRESENTACION: OFERTA TECNICA
Referencia: AMN-CCC-CP-2022-0004





No. EXPEDIENTE

AMN-CCC-CP-2022-0004

AYUNTAMIENTO DE NEYBA

Página 1 de 1

PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
AYUNTAMIENTO DE NEYBA

Nosotros, **BATISTA POLANCO, INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES, S.R.L.**, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Licitación de referencia, incluyendo las siguientes enmiendas/ adendas realizadas a los mismos: **PLIEGO DE CONDICIONES AMN-CCC-CP-2022-0004**
- b) De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros/ Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos, o ejecutar los siguientes servicios u Obras: RECONSTRUCCION PARQUE APOLINAR PERDOMO, DEL MUNICIPIO DE NEIBA, PROVINCIA BAHORUCO
- c) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- d) Para esta licitación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.
- e) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- f) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- g) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

YAGERCY ESTEPHANY MEDINA en calidad de GERENTE debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **BATISTA POLANCO, INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES, S.R.L.**,

Firma



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS

Original 1 – Expediente de Compras

Copia 1 – Agregar Destino





01 DE AGOSTO 2022

Página 1 de 1

AYUNTAMIENTO DE NEYBA**FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE**

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: **BATISTA POLANCO, INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES, S.R.L.**

2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:

3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 131-70908-7

4. RPE del Oferente: 73169

5. Domicilio legal del Oferente: C/ANGELMIRO SANTANA NO.53-A, LAS MALVINAS, NEYBA, PROV. BAHORUCO, REP. DOM.

6. Información del Representante autorizado del Oferente:

Nombre: YAGERCY ESTEPHANY MEDINA

Dirección: *neyba*

Números de teléfono y fax: 829-751-3010

Dirección de correo electrónico: batistapolancoiacsrl@gmail.com, yagercy123@gmail.com

FIRMA:





Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Constancia de inscripción

RPE: 73169

Fecha de registro: 8/3/2018

Razón social: Batista Polanco Ingenieros Arquitectos Consultores, SRL

Género: Masculino

Certificación MIPYME: No

Clasificación empresa: No clasificada

Ocupación:

Domicilio: Calle ANGELMIRO SANTAN, 53-A, LAS MALVINAS

00000 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: LUIS BARTOLO BATISTA

Fecha actualización: 2/8/2022

No. Documento: 131709087 - RNC

Provee: Servicios, Consultoria, Obras

Registro de beneficiario: No

Estado: Activo

Motivo:



Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30200000	Estructuras prefabricadas
30220000	Estructuras permanentes
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios
80130000	Servicios inmobiliarios
81100000	Servicios profesionales de ingeniería

Portal Transaccional - 2/8/2022 11:06:55 p.m.





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0222952749208**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **BATISTA POLANCO INGENIEROS ARQUITECTOS CONSULTORES SRL**, RNC No. **131709087**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL LA FERIA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL	• ACTIVOS IMPONIBLES
• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES	

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **doce (12)** días del mes de julio del año dos mil veintidos (2022).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Código de firma: M1HN-G5X8-JWG1-6576-2770-2910
sha1: 3Ko7ob6YX0pwPhO2aX3ktPXKvWE=
DGII - OFICINA VIRTUAL
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS



M1HN-G5X8-JWG1-6576-2770-2910

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



NOMINA DE PRESENCIA
BATISTA-POLANCO,
INGENIEROS, ARQUITECTOS,
CONSULTORES, S.R.L.

RNC-1-31-76889-1

IMP



CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCIÓN
SANTO DOMINGO

DOCUMENTO
REGISTRADO

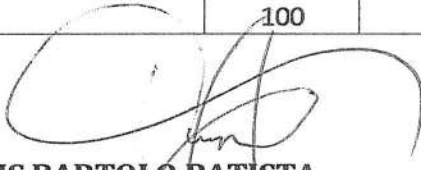
BATISTA-POLANCO, INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES, SRL Capital

Social RD\$100,000.00

Registro Mercantil: 144668SD

NOMINA DE PRESENCIA DE LOS SOCIOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD "BATISTA-POLANCO, INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES, SRL", EN FECHA VEINTE (20) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

<u>Socios</u>	<u>Cuotas Sociales</u>	<u>VOTOS</u>	<u>Valor RD\$</u>
LUIS BARTOLO BATISTA dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 022-0024639-1 Domiciliado y Residente en Calle General Sosa No. 112, Las Malvinas, Neyba, Rep. Dom.	50	50	RD\$50,000.00
YAGERCY ESTEPHANY MEDINA PEÑA dominicana, mayor de edad, soltera, portador de la cedula de identidad y electoral No. 402-2337178-8, Domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo, Rep. Dom.	50	50	RD\$50,000.00
TOTALES	100	100	RD\$100,000.00


LUIS BARTOLO BATISTA

Socio Gerente


YAGERCY ESTEPHANY MEDINA PEÑA

Socio Gerente

CERTIFICACION:

El suscrito Gerente, CERTIFICA que la presente Nomina de Presencia es correcta y verdadera. En la Ciudad Santo Domingo, República Dominicana, hoy día veinte (20) de Mayo del año dos mil veintidós (2022).


LUIS BARTOLO BATISTA

Socio Gerente



CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO

**DOCUMENTO
REGISTRADO**

ACTA DE ASAMBLEA BATISTA-
POLANCO, INGENIEROS,
ARQUITECTOS, CONSULTORES,
S.R.L.

RNC-1-31-76889-1



CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO

DOCUMENTO
REGISTRADO

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD BATISTA-POLANCO INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES, SRL

Capital Social RD\$100,000.00

Registro Mercantil: 144668D

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las nueve horas (9:00) de la mañana del día veinte (20) de Mayo del año dos mil veintidós (2022), se reunieron todos los socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada **"BATISTA-POLANCO, INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES, SRL"**, de conformidad con los Estatutos Sociales en Junta General Extraordinaria por convocatoria que le hiciera a los señores **CRONNY ARISTIDES VASQUEZ AMADOR Y JUAN CARLOS GARCIA BATISTA**, en el domicilio social de la sociedad, situado en la calle Apolinar Perdomo, No.80, El Portal, Santo Domingo, Rep. Dom.

De conformidad con lo dispuesto por la ley 479-08 de sociedades comerciales y empresas individuales de responsabilidad limitada y por los presentes estatutos se extendió la lista de asistencia de los socios concurrentes que encabeza la presente acta y que contiene el número de cuotas sociales de cada uno, la cual fue firmada por todos los presentes o representados y puesta a disposición de todos.

Se designó como Gerente de la sesión a el señor **CRONNY ARISTIDES VASQUEZ AMADOR**, se comprobó según la nómina de presencia de la totalidad de las cuotas que constituyen el capital social estaban representadas y establecido así el quórum legal y estatutario declaro abierta la sesión y leyó el orden del día que dice así:

- 1- Aprobar la validez de la junta para sesionar como Junta General Extraordinaria.
- 2- Aprobar la Declaración de Traspaso de Cuotas Sociales.
- 3- Aprobar la nueva distribución de Cuotas Sociales.
- 4- Dar formal descargo al Gerente de la Sociedad y Designar un nuevo Gerente.
- 5- Autorizar y Designar al Sr. **LUIS BARTOLO BATISTA**, para representar y firmar en nombre de la sociedad **BATISTA-POLANCO, INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES, SRL"**.
- 6- Aprobar la modificación del Artículo (4) de los Estatutos Sociales **BATISTA-POLANCO, INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES, SRL** Modificar del artículo (4) de los Estatutos Sociales.

Los textos de las resoluciones aprobadas son las siguientes:

PRIMERA RESOLUCION:

TOMAR ACTA y DAR, constancia de la renuncia de los socios a los requisitos y plazos de la convocatoria exigidos en los Estatutos Sociales para la celebración de las Juntas Generales por encontrarse todos los presentes o debidamente representados.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos



SEGUNDA RESOLUCION:

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad "BATISTA-POLANCO, INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES, SRL", APRUEBA la Declaración de traspaso de **CIEN (100) cuotas sociales** propiedad de los señores **CRONNY ARISTIDES VASQUEZ AMADOR Y JUAN CARLOS GARCIA BATISTA** a favor de los señores **LUIS BARTOLO BATISTA Y YAGERCY ESTEPHANY MEDINA PEÑA**; mediante el traspaso de cuotas sociales de fecha veinte (20) de Mayo del año dos mil veintidós (2022), en la proporción siguiente:

CEDENTES	CESIONARIOS	CUOTAS SOCIALES ADQUIRIDAS	VALOR PAGADO EN EFECTIVO RD\$
CRONNY ARISTIDES VASQUEZ AMADOR	LUIS BARTOLO BATISTA	50	RD\$50,000.00
JUAN CARLOS GARCIA BATISTA	YAGERCY ESTEPHANY MEDINA PEÑA	50	RD\$50,000.00
TOTAL		100	RD\$100,000.00

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

TERCERA RESOLUCION:

Producto del traspaso de **CIEN (100) cuotas sociales** descrita anteriormente, toma CONOCIMIENTO de la nueva composición de socios de "BATISTA – POLANCO, INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES, SRL", en consecuencia se asume como la nueva lista de relación de cuotas sociales que se detalla a continuación:

" BATISTA-POLANCO, INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES, SRL"

Lista de relación de las cuotas sociales, las cuales forman parte del capital social de la entidad comercial "BATISTA-POLANCO, INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES, SRL"

Socio	Cuotas Sociales	Valor RD\$
LUIS BARTOLO BATISTA dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 022-0024639-1 Domiciliado y Residente en Calle General Sosa No. 112, Las Marvinas, Neyba, Rep. Dom	50	RD\$50,000.00
YAGERCY ESTEPHANY MEDINA PEÑA dominicana, mayor de edad, soltera, portador de la cedula de identidad y electoral No. 402-2337178-8, Domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo, Rep. Dom	50	RD\$50,000.00
TOTALES	100	RD\$100,000.00

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos



CUARTA RESOLUCION:

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **BATISTA-POLANCO, INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES, SRL** Da formal descargo a los señores **CRONNY ARISTIDES VASQUEZ AMADOR Y JUAN CARLOS GARCIA BATISTA** de sus funciones como **Gerentes** y asimismo se designa a los señores **LUIS BARTOLO BATISTA Y YAGERCY ESTEPHANY MEDINA PEÑA** como Gerente/Administrador y/o persona Autorizada a firmar, con todas las facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos, ya fueren administrativos o de cualquier disposición que sean necesarios para la consecución de la sociedad por un periodo de UN (1) años.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

QUINTA RESOLUCION:

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad "**BATISTA-POLANCO, INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES, SRL** **AUTORIZA y DESIGNA** al señor: señores **LUIS BARTOLO BATISTA** dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 022-0024639-1 Domiciliado y Residente en Calle General Sosa No. 112, Las Marvinas, Neyba, Rep. Dom., para que en nombre y representación de la sociedad **BATISTA-POLANCO, INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES, SRL.**, tengan la potestad de realizar lo siguiente: Aperturar, Firmar y Cerrar Cuentas de Ahorros y Cuentas Corrientes tanto en Pesos Dominicanos como en Dólares y/o cualquier otra moneda; Solicitar y Firmar Cheques; Solicitar y Desembolsar cualquier tipo de Préstamo; Solicitar Líneas de Crédito; Solicitar Tarjetas de Crédito y los contratos; Solicitar Cuentas Empresariales; Manejar Internet Banking; Solicitar y Cancelar Tokens; Solicitar Nominas Electrónicas; Firmar y contratar con el Estado Dominicano y firmas privadas y/o cualquier otro documento exigido por el Banco y realizar transacciones comerciales que beneficien el desarrollo de la empresa con todas la facultades y poderes suficientes por ante cualquier Institución Bancaria, Comercial o Financiera de la República Dominicana.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

SEXTA RESOLUCION:

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **BATISTA-POLANCO, INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES, SRL**, la modificación del artículo (4) de los Estatutos Sociales para que de ahora en adelante sea:

CALLE ANGELMIRO SANTANA NO. 53-A, LAS MALVINAS, NEYBA, REPUBLICA DOMINICANA, PROVINCIA BAHORUCO.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos



SEPTIMA RESOLUCION:

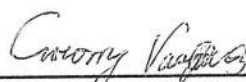
La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **BATISTA-POLANCO, INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES, SRL**, la modificación del artículo (3) de los Estatutos Sociales para que de ahora en adelante sea:

INDUSTRIA DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS, TASACION DE BIENES RAICES, DISEÑO, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION DE LAS MISMAS, CONSTRUCCIONES CIVILES, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS ELECTRICAS Y DE TELECOMUNICACIONES, TEXTIL, INDUMENTARIA, MATERIAL GASTABLE DE OFICINA, ARTICULOS ESCOLARES, UNIFORMES, SERVICIOS DE FUMINIGACION, TRANSPORTE Y ALQUILER DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS.

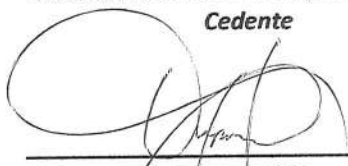
Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

Y no habiendo nada más que tratar, siendo las Diez (10:00 AM) horas de la Mañana, fue clausurada la presente sesión, en el lugar y fecha arriba indicados, de la cual se levantó la presente acta, que una vez leída y aprobada por los socios presentes o representados, fue firmada por ellos.

FIRMAS DE LOS PRESENTES:


CRONNY ARISTIDES VASQUEZ AMADOR
Cedente

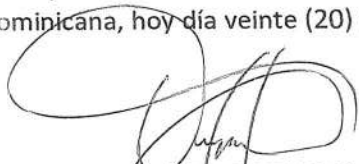

JUAN CARLOS GARCIA BATISTA
Cedente


LUIS BARTOLO BATISTA
Cesionario


YAGERCY ESTEPHANY MEDINA PEÑA
Cesionario

CERTIFICACION:

El suscrito Gerente, CERTIFICA que la presente Nomina de Presencia es correcta y verdadera. En la Ciudad Santo Domingo, República Dominicana, hoy día veinte (20) de Mayo del año dos mil veintidós (2022).


LUIS BARTOLO BATISTA
Socio Gerente


CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO

**DOCUMENTO
REGISTRADO**

ORIGINAL
FECHA: 26/06/22 HORA: 12:17 AM
NO. EXP.: 1009024 R. M.: 144668SD
LIBRO: 61 FOLIO: 336
VALOR: 200.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
NUM.: 8008320MO





DECLARACION DE TRASPASO
BATISTA-POLANCO, INGENIEROS,
ARQUITECTOS, CONSULTORES,
S.R.L.

RNC-1-31-76889-1



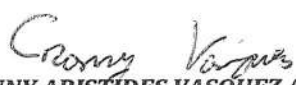
CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO

DOCUMENTO
REGISTRADO

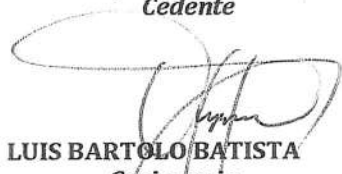
Quienes suscriben: **CRONNY ARISTIDES VASQUEZ AMADOR** Dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad personal y electoral No. 022-0029165-2, domiciliado y residente en la Carretera Plaza Cacique, No. 21, Colonia Agrícola, Neyba, República Dominicana, **JUAN CARLOS GARCIA BATISTA** Dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad personal y electoral No. 402-2595615-6 domiciliado y residente en la calle General Sosa, Casa S/N, Puerto Plaza, Neyba, Rep. Dom. ("**Cedentes**"), por este medio, declaran transferir todas las Cuotas Sociales que poseen en la sociedad **BATISTA-POLANCO, INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES, SRL.**, ("**Sociedad**") a favor de los señores **LUIS BARTOLO BATISTA** dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 022-0024639-1 Domiciliado y Residente en Calle General Sosa No. 112, Las Malvinas, Neyba, Rep. Dom; y **YAGERCY ESTEPHANY MEDINA PEÑA** dominicana, mayor de edad, soltera, portador de la cedula de identidad y electoral No. 402-2337178-8, Domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo, Rep. Dom. ("**Cesionarios**"). Dicho traspaso se efectúa en efectivo por el valor de Cien Mil Pesos (RD\$100,000.00) de la siguiente manera:

CEDENTES	CESIONARIOS	CUOTAS SOCIALES ADQUIRIDAS	VALOR PAGADO EN EFECTIVO RD\$
CRONNY ARISTIDES VASQUEZ AMADOR	LUIS BARTOLO BATISTA	50	RD\$50,000.00
JUAN CARLOS GARCIA BATISTA	YAGERCY ESTEPHANY MEDINA PEÑA	50	RD\$50,000.00
TOTAL		100	RD\$100,000.00

Asimismo, por este medio requerimos a la Compañía registrar y asentar en sus libros la declaración de traspaso más arriba indicada, declarando además que por este medio transferimos todos y cada uno de los derechos de suscripción atinentes a las cuotas más arriba traspasadas, declarando además que el presente traspaso es legítimo y ha sido hecho a adquirientes de Buena fe. Hoy día veinte (20) de Mayo del año dos mil veintidós (2022)


CRONNY ARISTIDES VASQUEZ AMADOR
Cedente


JUAN CARLOS GARCIA BATISTA
Cedente


LUIS BARTOLO BATISTA
Cesionario


YAGERCY ESTEPHANY MEDINA PEÑA
Cesionario

CERTIFICO la presente declaración de traspaso donde los señores más arriba firmantes, socios de la compañía "**BATISTA-POLANCO, INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES, SRL.**", traspasan el total de las **CUOTAS SOCIALES** de las que son propietarios en el capital de la sociedad a favor del cesionario más arriba indicado.


CRONNY ARISTIDES VASQUEZ AMADOR
Gerente socio



LISTA DE SUSCRIPTORES
BATISTA-POLANCO,
INGENIEROS, ARQUITECTOS,
CONSULTORES, S.R.L.



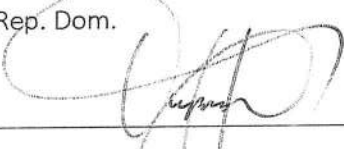
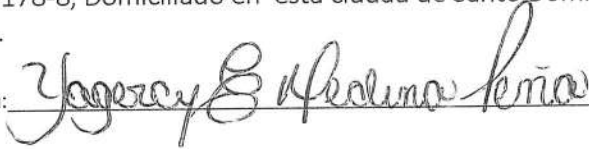
CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO

DOCUMENTO
REGISTRADO

BATISTA-POLANCO, INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES, SRL

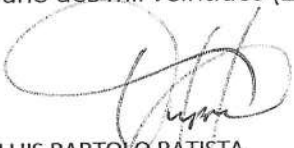
Capital Social RD\$100,000.00
Registro Mercantil: 144668SD

LISTA DE SUSCRIPTORES PRESENTES Y NUEVA DISTRIBUCION DE CUOTAS SOCIALES, EN
LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD BATISTA-POLANCO,
INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES, SRL EN FECHA VEINTE (20) DE MAYO DEL
AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

<u>Socio</u>	<u>Cuotas Sociales</u>	<u>Valor RD\$</u>
LUIS BARTOLO BATISTA dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 022-0024639-1 Domiciliado y Residente en Calle General Sosa No. 112, Las Malvinas, Neyba, Rep. Dom.	50	RD\$50,000.00
Firma: 		
YAGERCY ESTEPHANY MEDINA PEÑA dominicana, mayor de edad, soltera, portador de la cedula de identidad y electoral No. 402- 2337178-8, Domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo, Rep. Dom.	50	RD\$50,000.00
Firma: 		
TOTALES	100	RD\$100,000.00

CERTIFICACION:

El suscrito Gerente, CERTIFICA que la presente Lista de Suscriptores es correcta y verdadera. En
la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día veinte (20) de
Mayo del año dos mil veintidós (2022).


LUIS BARTOLO BATISTA
Socio Gerente

ORIGINAL
FECHA: 26/06/22 HORA: 12:17 AM
NO. EXP.: 1009024 R. M.: 144668SD
LIBRO: 61 FOLIO: 336
VALOR: 200.00
DOC.: LISTA DE LOS SUSCRIPTORES Y
ESTADO DE LOS PAGOS
NUM.: 8008325



BATISTA-POLANCO,
INGENIEROS, ARQUITECTOS,
CONSULTORES SRL.

2018



Estatutos Sociales

IMP

SANTO DOMINGO, República Dominicana



DOCUMENTO
REGISTRADO



BATISTA-POLANCO, INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES SRL

Capital Social: RD\$100,000.00

ESTATUTOS SOCIALES

BATISTA-POLANCO, INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES SRL

Hecho y firmado en Santo Domingo, República Dominicana, a los Veintinueve (29) días de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018).

Suscrito Entre:

- **CRONNY ARISTIDES VASQUEZ AMADOR** Dominicana, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad personal y electoral No. 022-0029165-2, domiciliado y residente en la Carretera Plaza Cacique, casa 21, Colonia Gricola, Neyba, Rep-Dom.
- **JUAN CARLOS GARCIA BATISTA** Dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad personal y electoral No. 402-2595615-6, domiciliado y residente en la calle General Sosa, S/N, Puerto Plaza, Rep. Dom.

Entre estas partes se ha elaborado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), y con tal propósito han formulado para regir la misma los siguientes Estatutos Sociales los cuales contienen los siguientes puntos y condiciones:

TITULO PRIMERO

FORMACIÓN.- DENOMINACIÓN.- OBJETO.- DOMICILIO.- DURACIÓN.-

ARTÍCULO 1.- FORMACIÓN.- Se ha formado entre los suscritos, propietarios de las cuotas sociales creadas, y todos los propietarios de las cuotas sociales que puedan ser creadas ulteriormente como consecuencia de cualquier aumento del Capital Social, una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, S.R.L.** que será regida por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Número 479-08 del 11 de diciembre del 2008, por todas las otras disposiciones legales y reglamentarias en vigor y por los presentes Estatutos.

Esta sociedad se ha formado por las aportaciones de todos los socios al momento de la constitución de la sociedad, quienes no responden personalmente de las deudas sociales.

ARTÍCULO 2.- DENOMINACIÓN.- SELLO.- La sociedad se denominará **"BATISTA-POLANCO,**



INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES SRL", y tendrá un sello circular o rectangular con esa denominación, el cual podrá ser seco, gomígrafo o como apruebe el o los Gerentes de la sociedad.

En todos los actos, cartas, facturas, anuncios, publicaciones y otros documentos de toda naturaleza que emanen de la sociedad deberán contener la denominación Social de la misma. La denominación social debe siempre preceder o seguir de las palabras **"SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** o de las iniciales **"S.R.L."**, y de la enunciación del Capital Social.

ARTÍCULO 3.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tendrá por objeto principal: **INDUSTRIA DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS, TASACION DE BIENES RAICES, ASI COMO EL DISEÑO, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION DE LAS MISMAS,** y en general realizar todo acto de lícito comercio; así como cualquier otra actividad relacionada o conexas, también la compañía podrá representar compañías tanto nacionales como extranjeras.

ARTÍCULO 4.- DOMICILIO.- La sociedad estará ubicada en la **Calle Apolinar Perdomo, No. 80, El portal, Santo Domingo , República Dominicana,** pudiendo ser trasladada a otro lugar dentro del mismo municipio o provincia, al igual que establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones, dentro y fuera del territorio nacional.

ARTÍCULO 5.- DURACIÓN.- La duración de la sociedad es por tiempo indefinido, salvo el caso de disolución resuelto por la Asamblea Extraordinaria de los socios, de acuerdo con los presentes Estatutos y la Ley Número 479-08 del 11 de diciembre del 2008, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, S.R.L.

TÍTULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL.- MODIFICACIONES.- CUOTAS SOCIALES.

ARTÍCULO 6.- CAPITAL SOCIAL.- CUOTAS SOCIALES.- El Capital Social es de la suma de **CIEN MIL PESOS (RD\$100,000.00)**, moneda de curso legal en la República Dominicana, dividido en **Cien (100) CUOTAS SOCIALES,** con un valor de **MIL PESOS (RD\$1,000.00)** cada una, enteramente pagadas, por los socios al momento de suscribir los presentes estatutos sociales.

Las referidas cuotas que representan el Capital Social, están sometidas a todas las disposiciones legales y estatutarias y han sido repartidas entre los socios en la proporción indicada más abajo correspondiente a sus derechos respectivos:

SOCIOS	CUOTAS	Votos	VALOR
CRONNY ARISTIDES VASQUEZ AMADOR	50	50	RD\$50,000.00
JUAN CARLOS GARCIA BATISTA	50	50	RD\$50,000.00
TOTAL	100	100	RD\$100,000.00

Los socios declaran que todas las cuotas sociales han sido enteramente pagadas, como consecuencia de los aportes en numerario, los cuales han sido atribuidos en la proporción indicada



más arriba, estando en consecuencia, la responsabilidad de cada uno de los socios limitada al monto de sus respectivos aportes y cuotas sociales de capital.

El título de cada socio resultará de los Estatutos Sociales, de las actas de las Asambleas Generales de los socios y de las cesiones de las cuotas sociales regularmente consentidas e inscritas en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO 7.- AUMENTOS DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social podrá ser aumentado una o varias veces, en virtud de la decisión de la Asamblea General Extraordinaria de los asociados, sea por la creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes. En ambos casos, el contravalor del aumento del Capital Social podrá consistir tanto en nuevas aportaciones numerarias o en naturaleza al patrimonio social, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como en la transformación de reservas o beneficios que ya figuraban en dicho patrimonio, o en la reevaluación de los activos de la sociedad.

Cuando el contravalor del aumento consista en aportaciones en naturaleza, será preciso, que al tiempo de la convocatoria de la Asamblea General, se ponga a disposición de los socios un informe del o de los Gerentes en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del Capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados.

Cuando el aumento del Capital se haga con cargo a reservas, podrán utilizarse para tales fines las reservas disponibles y las primas de asunción de las cuotas sociales.

En los casos de aumentos del Capital con creación de nuevas cuotas sociales, cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Las cuotas no asumidas en el ejercicio del derecho de preferencia, serán ofrecidas por el o los Gerentes a los socios que lo hubieren ejercitado, para su suscripción y pago durante un plazo no superior a quince (15) días desde la conclusión del establecido para la suscripción preferente.

Si existieren varios socios interesados en asumir las participaciones ofrecidas, éstas se adjudicarán en proporción a las que cada uno de ellos ya tuviere en la sociedad. Durante los quince (15) días siguientes al término del plazo anterior, el o los Gerentes podrán adjudicar las participaciones no asumidas a personas extrañas a la sociedad.

No habrá lugar a este derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o en todo o en parte del patrimonio escindido de otra sociedad.

El derecho de preferencia se ejercitará en el plazo que se hubiera fijado en la Asamblea General Extraordinaria de socios que acuerde el aumento de capital, sin que pueda ser inferior o un (1) mes ni superior a seis (6) meses desde la celebración de la indicada Asamblea.

La Asamblea General Extraordinaria, al decidir el aumento del Capital Social, podrá acordar la supresión total o parcial del derecho de preferencia, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que en la convocatoria de la Asamblea se haya hecho constar la propuesta de supresión del derecho de preferencia y el derecho de los socios a examinar en el



- domicilio social el informe a que se refiere el literal siguiente;
- Que en la convocatoria de la Asamblea se ponga a disposición de los socios un informe elaborado por el o los Gerentes, en el que se especifique el valor real de las cuotas de la sociedad y se justifiquen detalladamente la propuesta y la contraprestación a satisfacer por las nuevas cuotas, con indicación de las personas a las que éstas habrán de atribuirse;
 - Que el valor nominal de las nuevas cuotas más, en su caso, el importe de la prima, se corresponda con el valor real atribuido a las cuotas en el informe del o de los Gerentes.

Cuando las partes sociales correspondientes al aumento del Capital no se hubieren suscrito y pagado íntegramente dentro del plazo fijado al efecto, el Capital quedará aumentado en la cuantía efectivamente suscrita y pagada, salvo que la Asamblea hubiere previsto que el aumento quedaría sin efecto en caso de desembolso incompleto.

En este último caso, el o los Gerentes deberán restituir las aportaciones realizadas dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo fijado para el desembolso. Si las aportaciones fueran en efectivo, la restitución podrá hacerse mediante consignación del importe a nombre de los respectivos aportantes en una institución de intermediación financiera del domicilio social, notificando, mediante acto de alguacil, la consignación en dicha entidad depositaria.

En caso de que la modificación estatutaria implique el aumento de Capital por suscripciones dinerarias, las disposiciones del artículo 92 de la Ley Número 479-08 del 11 de diciembre del 2008 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, se aplicarán respecto de los depósitos de los fondos prevenientes del pago de cuotas sociales.

El retiro de los fondos prevenientes de estas suscripciones podrá ser efectuado por un mandatario de la sociedad después que el depositario expida una certificación. Si el aumento del Capital no se realiza en el plazo de tres (3) meses a partir del primer depósito de fondos podrán ser ejercidas cuotas similares a las previstas en el Párrafo II del artículo 92 de la Ley Número 479-08 citada.

Las disposiciones del Artículo 94 de la Ley Número 479-08 serán aplicables para los casos en que el aumento del Capital se realice, total o parcialmente, mediante aportes en naturaleza, salvo que las evaluaciones se hagan constar en las actas de la Asamblea.

Sin embargo, el comisario de aportes podrá, en todo caso, ser designado judicialmente a requerimiento del Gerente mediante auto del Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

En caso de que no haya intervenido un comisario de aportes o que el valor asignado sea diferente al propuesto por el comisario de aportes, el o los Gerentes de la sociedad y las personas que hayan suscrito el aumento del Capital serán solidariamente responsables frente a los terceros por cinco (5) años respecto del valor atribuido a los aportes.

ARTÍCULO 8.- REDUCCIONES DEL CAPITAL SOCIAL.- La reducción del Capital deberá ser autorizada por una Asamblea de socios estatuyendo en las condiciones fijadas para la modificación de los presentes Estatutos. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios.



La reducción del Capital podrá tener por finalidad la restitución de aportaciones o el restablecimiento del equilibrio entre el Capital y el patrimonio contable de la sociedad, disminuido como consecuencia de pérdidas, o podrá resultar de una decisión de la Asamblea General Extraordinaria en atención a las justificaciones que la misma pudiera aprobar, después de haber conocido un informe del Comisario de Cuentas.

En la reducción del Capital social hecha por restitución de aportaciones, los socios a quienes se hubiera restituido la totalidad o parte de sus aportaciones responderán solidariamente entre sí y con la sociedad del pago de las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción fuese oponible a los terceros.

La responsabilidad de cada socio tendrá como límite el importe de lo percibido por concepto de restitución de la aportación social. Dicha responsabilidad del socio prescribirá a los cinco (5) años a contar desde la fecha en que la reducción fuese oponible a terceros. No habrá lugar a la responsabilidad a que se refieren los apartados anteriores, si al acordarse la reducción, se dotara una reserva con cargo a beneficios o reservas libres por un importe igual al percibido por los socios por concepto de restitución de la aportación social. Esta reserva será indispensable hasta que transcurran cinco (5) años a contar desde la inscripción de la Asamblea en el Registro Mercantil, salvo que antes del vencimiento de dicho plazo, hubieren sido satisfechas todas las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción fuera oponible a terceros.

En la inscripción en el Registro Mercantil de la Asamblea deberá expresarse la identidad de las personas a quienes se hubiera restituido la totalidad o parte de las aportaciones sociales, o en su caso, la declaración del o de los Gerentes de que ha sido constituida la reserva a que se refiere el apartado anterior.

La Asamblea General que acuerde la reducción del Capital que implique restitución de sus aportaciones a los socios, no podrá llevarse a efecto sin que transcurra un plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha en que se haya notificado, vía alguacil, a los acreedores del proyecto de reducción del Capital por la indicada causa. Esta notificación se hará personalmente, y si ello no fuera posible, por desconocerse el domicilio de los acreedores, por domicilio desconocido de acuerdo a las previsiones del derecho común.

Durante dicho plazo, los acreedores podrán oponerse a la reducción, si sus créditos no son satisfechos o la sociedad no presta garantía. Será nula toda restitución que se realice antes de transcurrir el plazo de tres (3) meses o a pesar de la oposición trabada, en tiempo y forma, por cualquier acreedor.

La devolución podrá hacerse a prorrata de las respectivas cuotas sociales, salvo que, por unanimidad, se acuerde otro procedimiento. No se podrá reducir el Capital para restablecer el equilibrio entre el Capital y el patrimonio contable disminuido como consecuencia de pérdidas, en tanto la sociedad cuente con cualquier clase de reservas.

Los Estados Financieros que sirvan de base a la operación deberán referirse a una fecha comprendida dentro de los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la resolución y estar aprobado por la Asamblea General, previa verificación por los auditores externos de la sociedad, cuando ésta estuviere obligada a auditar sus estados financieros anuales, y si no lo estuviere, la auditoría externa se realizará por el auditor externo que al efecto designen el o los Gerentes. Los estados financieros auditados se incorporarán al cuerpo de la Asamblea.



La Asamblea General Extraordinaria podrá reducir el Capital hasta una cantidad igual o superior a la mínima legal. No obstante, la Asamblea podrá acordar excepcionalmente la reducción del Capital por debajo del mínimo legal, siempre y cuando la misma sea inmediatamente seguida de un aumento del capital hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal. La eficacia de la Asamblea que acuerde esta reducción quedará condicionada a la ejecución de la Asamblea que decida el aumento de Capital. En todo caso, habrá de respetarse el derecho de preferencia de los socios, sin que en este supuesto haya lugar a su supresión.

La inscripción de la Asamblea que acuerda la reducción del Capital en el Registro Mercantil, no podrá hacerse a no ser que simultáneamente se presente la Asamblea que disponga el aumento del Capital y su ejecución.

En caso de que exista un Comisario de Cuentas, se le comunicará el proyecto de reducción del Capital, por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se reúna la Asamblea de socios convocada para decidir sobre este proyecto. El Comisario dará a conocer a la Asamblea su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción.

Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio Capital. Sin embargo, la Asamblea que haya decidido una reducción de Capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la Gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas. Esta compra deberá ser realizada en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la expiración del término establecido precedentemente para el ejercicio del derecho de oposición.

ARTÍCULO 9.- DE LAS CUOTAS SOCIALES.- El Capital Social de esta SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se dividirá en partes iguales e indivisibles que se denominarán cuotas sociales, las cuales no podrán estar representadas por títulos negociables, nominativos, a la orden o al portador.

Las cuotas sociales deberán ser enteramente suscritas y pagadas al momento de la formación de la sociedad; esta obligación no distinguirá la naturaleza de las aportaciones, sean en efectivo o en naturaleza. Los derechos de cada socio en la sociedad resultarán y quedarán suficientemente establecidos por los presentes Estatutos, por las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias que podrán modificar el Capital Social y dichos Estatutos, y por las cesiones y transferencias de las cuotas sociales realizadas regularmente. Las cuotas sociales no podrán estar representadas por títulos negociables.

Los esposos podrán integrar entre sí Sociedades de Responsabilidad Limitada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Número 479-08., Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

El número de socios no excederá de cincuenta (50) socios; si por cualquier circunstancia llega a tener un número superior, deberá transformarse en Sociedad Anónima dentro del plazo de dos (2) años, bajo sanción de disolución, de conformidad, con el artículo 93 de la Ley 479-08 Sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales De Responsabilidad Limitada.

PÁRRAFO: REGISTRO DE SOCIOS.- Cuando la sociedad cuente con un gran número de socios, podrá tener dentro de su organización un libro destinado al registro de ellos que estará a cargo de la Gerencia, en el que deberá inscribirse sus nombres, domicilios, el monto de sus aportes y cuotas



sociales, las transferencias de las mismas, prendas y otros datos e informaciones similares.

ARTÍCULO 10.- CESIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES. La cesión de las cuotas sociales entre socios será libre, de conformidad con el párrafo IV del artículo 97 de la Ley Número 479-08. En estos casos de transmisión a título gratuito u oneroso entre socios, el cedente en el plazo más breve, deberá comunicar por escrito a la Gerencia la cesión de su cuota o cuotas sociales, haciendo constar el número y características de las mismas, la identidad del o de los socios adquirientes, el precio, en caso de compraventa convencional, y las demás condiciones de la transmisión.

La cesión de las cuotas sociales, a título gratuito u oneroso, deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio contra entrega de una certificación del depósito por parte del o de los Gerentes. La cesión no se hará oponible a los terceros, sino mediante el depósito e inscripción del original del acto de cesión en el Registro Mercantil.

Las cuotas sociales serán libremente transmisibles por vía de sucesión o legado, o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos; y libremente cesibles, a título gratuito u oneroso, entre ascendientes y descendientes. En estos casos los nuevos propietarios deberán, en el más breve plazo, justificar a la Gerencia su estado civil, calidades y la propiedad, dividida o indivisa, de las cuotas sociales transmitidas, mediante la entrega de los documentos regulares correspondientes.

ARTÍCULO 11.- DERECHO DE PREFERENCIA.- De conformidad con la Ley Número 479-08 del 11 de diciembre del 2008, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, se reconoce a los socios el derecho de preferencia de adquisición de las cuotas sociales frente a los terceros.

ARTÍCULO 12.- CESIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES A TERCEROS.- Las cuotas sociales no pueden ser transmitidas libremente, a cualquier título que fuera, a terceros extraños a la sociedad. Esta disposición es aplicable a todo modo de transmisión de las cuotas sociales entre vivos, ya se trate de transmisiones a título gratuito o de cesiones a título oneroso, y aún si la transmisión tuviese lugar por adjudicación pública en virtud de una decisión de la justicia o de otro modo.

En caso de ejecución forzada, la adjudicación no podrá ser pronunciada que bajo reserva de la aceptación del adjudicatario y del ejercicio eventual del derecho de preferencia de los socios o de la sociedad. En caso de ejecución de la prenda de las cuotas sociales, se seguirá el procedimiento contenido en el párrafo siguiente.

ARTÍCULO 13.- PRENDA DE LAS CUOTAS SOCIALES.- Si la sociedad otorga su consentimiento frente a un proyecto de prenda de las cuotas sociales, conforme al procedimiento descrito en los presentes Estatutos y la Ley Número 479-08 citada, el mismo conllevará la aceptación del cesionario o adjudicatario, en caso de ejecución forzada de las cuotas sociales dadas en garantía conforme a las disposiciones generales que rigen la prenda, salvo que la sociedad opte por la re adquisición de las cuotas sociales antes o después de la ejecución de la prenda.

ARTÍCULO 14.- PROCEDIMIENTO PARA LA CESIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES A TERCEROS.- Para que las cuotas sociales puedan ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, a título gratuito u oneroso, se requerirá el consentimiento de la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme a las siguientes reglas



procedimentales:

- 1) El socio que se proponga ceder su cuota o cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a los socios, haciendo constar el número y características de las cuotas que pretenda transmitir, la identidad del adquiriente, el precio y demás condiciones de la transmisión;
- 2) En el plazo de ocho (8) días contados a partir de dicha notificación, el o los Gerentes deberán convocar a la Asamblea de los socios para que delibere sobre el proyecto de cesión de las cuotas sociales. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo;
- 3) La transmisión quedará sometida a la aprobación de la sociedad, que se expresará mediante Resolución adoptada en Asamblea General, previa inclusión del asunto en el orden del día, adoptado por la mayoría simple. Si la sociedad rehusara consentir el indicado proyecto de cesión, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de su rechazo, el precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, determinado por un perito designado por ellas, o, en su defecto, por auto del Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia;
- 4) Formulada alguna oposición o en caso de que la Asamblea haya rehusado la cesión, el socio podrá presentarse al Juez del domicilio social, quien, en atribuciones de referimiento, y habiéndose citado a los representantes de la sociedad y a los socios oponentes, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Se tendrá por justa causa de oposición el cambio de régimen de mayorías; y,
- 5) El valor de las partes o cuotas sociales será determinado conforme a los siguientes criterios que se corresponderán al tipo de negociación envuelta en la transmisión: A) En las condiciones normales de una compraventa convencional, y salvo lo indicado en el numeral tres (3) ya citado, el precio de las cuotas sociales, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las propuestas y comunicadas a la sociedad por el socio cedente. Sólo se admitirá el pago de la totalidad del precio convenido para la adquisición. B) En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa, o a título gratuito, el precio para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitirlos. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, en las mismas condiciones establecidas en el numeral tres (3) anteriormente mencionado. C) En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a una sociedad anónima o en comandita por acciones, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resulte del informe elaborado por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes, salvo pacto diferente entre los socios.

Si la sociedad no hace conocer su decisión en el plazo de quince (15) días, contado desde la notificación del proyecto de cesión, se reputará obtenido el consentimiento para la transmisión de las cuotas sociales, pudiendo el cedente realizar la cesión inicialmente proyectada.

En caso de que fuere autorizada la cesión de las cuotas sociales, los socios podrán optar por la



compra de las mismas dentro de los días (10) días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

Si los socios no ejercieran la preferencia, o lo hicieren parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con las utilidades; o la Asamblea General Extraordinaria, con el consentimiento del socio cedente, podrá resolver correlativamente la reducción del Capital, dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior. En este caso, la reducción del Capital será igual al precio determinado de las cuotas sociales, de conformidad con el procedimiento previsto más arriba. Cuando la reducción se haga por debajo del mínimo legal, inmediatamente la Asamblea deberá aumentar el Capital hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal.

ARTÍCULO 15.- INDIVISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES.- Las cuotas sociales son indivisibles respecto de la sociedad. Por tanto, ésta no reconoce sino un solo propietario por cada cuota social. Los copropietarios indivisos de una cuota social, están obligados para el ejercicio de sus derechos, hacerse representar ante la sociedad por uno solo de ellos, o por un mandatario designado de común acuerdo; o cuando éste no se haya verificado, el socio más diligente podrá demandar en referimiento la designación de un mandatario común que los represente, pudiendo ser elegido un tercero. Para el cálculo de la mayoría, los copropietarios indivisos de cuotas sociales, cuando la propiedad tiene el mismo origen, cuentan por un solo socio.

TÍTULO TERCERO **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**

ARTÍCULO 16.- DERECHO PROPORCIONAL.- Cada cuota social da derecho a la copropiedad del activo social, del capital y fondos de reservas, y en reparto de los beneficios a una parte proporcional al número de cuotas existentes.

ARTÍCULO 17.- UNIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES CON LAS CUOTAS SOCIALES. Los derechos y obligaciones atribuidos a cada cuota social, la siguen en cualquier mano en que se encuentre, debidamente cedida.

ARTÍCULO 18.- NO INTERVENCIÓN.- Los herederos, representantes, causahabientes o acreedores de un socio, no pueden bajo ningún pretexto requerir la colocación de sellos sobre los bienes, papeles y valores de la sociedad, o demandar su partición o licitación; ni inmiscuirse de ninguna manera en los actos de su administración. Ellos deben para el ejercicio de sus derechos remitirse exclusivamente a los inventarios sociales, a las decisiones de la Gerencia y a las deliberaciones de las Asambleas Generales.

ARTÍCULO 19.- ADHESIÓN A LOS ESTATUTOS.- La propiedad de toda cuota social conlleva de pleno derecho a la aprobación de los Estatutos de la sociedad y acatamiento de las decisiones de las Asambleas Generales y de los Gerentes, que sean tomadas regularmente.

ARTÍCULO 20.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.- De conformidad con el artículo 89 de la Ley Número 479-08, los socios no responden personalmente de las deudas sociales. Sólo están obligados en lo que se refiere a terceros, hasta la concurrencia del monto de sus aportaciones y sus cuotas sociales. Los socios no podrán ser objeto de ninguna acción de repetición de los



beneficios que hubieren percibidos regularmente.

ARTÍCULO 21.- QUIEBRA O DECESO DE UN SOCIO.- La sociedad no se disolverá por la incapacidad, la interdicción o la quiebra personal de uno de sus socios, ni tampoco por su muerte. Sin embargo, si uno de estos acontecimientos se produce en la persona del o de los Gerentes, conllevará la cesación de sus funciones y se procederá conforme a lo previsto en los presentes estatutos.

TÍTULO CUARTO.

CONSTITUCIÓN Y COMPETENCIA DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.

ARTÍCULO 22.- ASAMBLEAS GENERALES Y DECISIONES DE LOS SOCIOS. Las decisiones sociales serán tomadas en las Asambleas Generales de los socios. Sin embargo, con excepción de lo previsto en el artículo 110 de la Ley Número 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, todas las decisiones o algunas de ellas serán adoptadas mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Igualmente, el voto de los socios podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital.

Las decisiones sociales son calificadas según su objeto, de Asambleas Generales extraordinarias cuando conlleven directa o indirectamente la modificación de los Estatutos Sociales; y Asambleas Generales Ordinarias, cuando conozcan y decidan de todos los actos y operaciones que se refieran a la gestión o administración de la sociedad, y/o de aplicación o de interpretación de los presentes Estatutos. Dichas decisiones pueden ser tomadas en cualquier época; pero los socios deben obligatoriamente reunirse en **Asamblea General Ordinaria Anual** una vez por año, en el plazo de tres (3) meses contado a partir de la clausura del ejercicio social, para estatuir sobre la aprobación de la gestión anual y los estados financieros auditados, más los informe del o de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Número 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas de Responsabilidad Limitada.

ARTÍCULO 23.- DERECHO DE COMUNICACIÓN.- Los socios tendrán derecho, en cualquier época, a obtener en el domicilio social la entrega de una copia certificada, conforme al original, de los Estatutos Sociales vigentes al día de la solicitud. La sociedad deberá anexar a dichos documentos una lista de los Gerentes y en su caso de los Comisarios de Cuentas en el ejercicio y no podrá requerir, por la expedición de ese documento, una suma superior al costo ordinario de la reproducción.

Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Asamblea General o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

El o los Gerentes estarán obligados a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio del propio Gerente, la publicidad de ésta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la décima parte (1/10) del Capital Social. La Asamblea General sólo podrá deliberar sobre los asuntos que figuren en el orden del día.

En caso de consulta escrita, el texto de las resoluciones propuestas, así como los documentos



necesarios para la información de los socios, serán remitidos a cada uno de ellos a su domicilio conocido, mediante comunicación con acuse de recibo. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días, contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución, para emitir su voto por escrito, el cual es formulado en el texto de las resoluciones propuestas y por cada resolución por las palabras "sí" o "no". Todo socio que no haya respondido en el plazo indicado, será considerado como habiéndose abstenido de votar. El derecho de voto en las consultas escritas deberá ejercerse personalmente.

ARTÍCULO 24.- CONVOCATORIA.- Los socios serán convocados quince (15) días por lo menos antes de la reunión de la Asamblea General, mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo. La convocatoria será dirigida a cada socio a su último domicilio conocido, precisando el lugar, la fecha y hora de la reunión y el orden del día. A partir de esta comunicación, los socios tendrán la facultad de plantear preguntas por escrito, a las cuales el o los Gerentes están obligados a contestar en el curso de la Asamblea.

Las convocatorias las hace el o los Gerentes o, a falta de éstos, por el Comisario de Cuentas si ha sido nombrado uno, o por la persona designada para convocarla según la Ley Número 479-08 del 11 de diciembre del 2008, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y los presentes Estatutos.

El o los socios que sean titulares de la mitad ($\frac{1}{2}$) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte ($\frac{1}{4}$) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte ($\frac{1}{4}$) de las cuotas sociales, por lo menos, podrán demandar la celebración de una Asamblea General.

Todo socio podrá demandar en referimiento la designación de un mandatario encargado de convocar la Asamblea y de fijar el orden del día. La Asamblea irregularmente convocada podrá ser anulada. No obstante, la acción en nulidad será inadmisibile cuanto todos los socios hayan estado presentes o hayan sido representados.

En caso de convocatoria de la Asamblea General Ordinaria Anual, llamada a estatuir sobre las cuentas del ejercicio, los documentos sociales señalados en el artículo 110 de la Ley Número 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, con los textos de las Resoluciones propuestas, así como el informe del o de los Comisarios de Cuentas, será comunicados a los socios y puestos a su disposición en el domicilio social durante los quince (15) días que precedan a la Asamblea General.

La convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria, será dirigida a los socios quince (15) días por lo menos antes de la fecha de dicha Asamblea, con el texto de las resoluciones propuestas, el informe del o de los Gerentes así como, en el caso dado, del o de los Comisarios de Cuentas.

ARTÍCULO 25.- LISTA DE PRESENCIA.- Antes de iniciarse la Asamblea General deberá prepararse una lista o nómina de presencia, indicando los nombres y domicilios de los socios concurrentes, así como los de sus representantes o mandatarios y el número de las cuotas sociales de que sean propietarios. Dicha lista será firmada por los miembros de la Asamblea General y será certificada exacta por los miembros de la mesa directiva y será depositada enseguida en el domicilio social.

ARTÍCULO 26.- DERECHO DE REPRESENTACIÓN.- VOTOS.- Un socio podrá hacerse representar por su cónyuge, a menos que éstos sean los únicos socios de la sociedad. Un socio podrá representar a otro socio, salvo que la sociedad tenga dos (2) socios. Los socios podrán hacerse representar por terceros en las Asambleas Generales.



Un socio no podrá apoderar a un mandatario para que vote en virtud de una proporción de sus cuotas sociales y, al mismo tiempo, votar personalmente en razón de la porción restante.

Un mandato de representación se otorgará para una sola Asamblea. Sin embargo, podrá otorgarse para dos (2) Asambleas que se celebren el mismo día o en un lapso de siete (7) días. El mandato conferido para una Asamblea valdrá para las Asambleas sucesivas convocadas con el mismo orden del día.

ARTÍCULO 27.- DERECHO A VOTO.- Cada socio tendrá derecho de participar en todas las decisiones sociales, cualquiera que fuere su naturaleza y dispondrá de igual número de votos al de las cuotas sociales que posea.

Tanto en las Asambleas Generales como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán por el o los socios que representen más de la mitad ($\frac{1}{2}$) de las cuotas sociales.

Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán, según el caso, convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a las resoluciones de las Asambleas Generales.

Las modificaciones de los Estatutos serán decididas por los socios que representen por lo menos las tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes de las cuotas sociales. Toda cláusula que exija una mayoría más elevada se considerará no escrita. Sin embargo, en ningún caso, la mayoría podrá obligar a un socio a aumentar su compromiso social.

Los representantes de los socios jurídicamente incapaces pueden participar en todas las votaciones, sin ser ellos mismos socios, salvo su deber de justificar sus calidades en caso de solicitud de la Gerencia. Las sociedades comerciales serán representadas por las personas autorizadas por la Ley y sus Estatutos.

ARTÍCULO 28.- PRESIDENCIA DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.- La Asamblea de los socios será presidida por el Gerente o por uno de ellos si son varios. Si ninguno de los Gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En el caso de que existan dos (2) o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la Asamblea será presidida por el socio de más edad.

Las funciones de escrutadores serán cumplidas por dos (2) socios, que representen tanto por ellos mismos como por sus mandatarios la mayor cantidad de cuotas sociales, y en caso de no aceptación, por los socios que acepten. La directiva de la Asamblea General así constituida designará un Secretario quien podrá ser elegido fuera de los socios. Sin embargo, si la sociedad cuenta con tan solo tres (3) socios, no se constituirá la directiva.

ARTÍCULO 29.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.- La sociedad deberá llevar un registro, en orden cronológico, de las actas de las Asambleas Generales de los socios. Dichas actas deberán indicar la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del Presidente,



los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como los mandatarios de éstos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la Asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

En caso de consulta escrita, se hará mención de la misma en un acta a la cual se anexará la propuesta de cada socio.

Las actas deberán ser aprobadas por la propia Asamblea al final de la reunión. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por el o los Gerentes y, en su caso, por el Presidente de la sesión.

Las actas serán redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social.

Los socios titulares de más de la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales podrán requerir al o los Gerentes la presencia de un Notario Público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la Asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de la celebración; el o los Gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad.

El acta notarial no será sometida a la aprobación de la Asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la Asamblea General.

Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por un solo Gerente. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo Liquidador.

Las decisiones sociales regularmente adoptadas obligan a todos los socios, aun a los ausentes, los disidentes e incapaces.

ARTÍCULO 30.- ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS.- Cada año en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la clausura del ejercicio social, los socios se reunirán en **Asamblea General Ordinaria Anual**, para deliberar y decidir de todo lo concerniente a las actividades normales de la sociedad durante el periodo comercial transcurrido, estatuir sobre las cuentas del ejercicio y la afectación de los resultados. A este efecto, el informe sobre las operaciones del ejercicio, el inventario, las cuentas y balances serán sometidos a la aprobación de dicha Asamblea.

Mediante las Asambleas Ordinarias los socios pueden, por otra parte, y en cualquier época, conocer y resolver de todas las proposiciones concernientes a la sociedad, siempre que no conlleven modificaciones a los Estatutos Sociales. Dichas Asambleas tienen facultad para otorgar al o los Gerentes las autorizaciones necesarias, para cumplir los actos que excedan los poderes que les han sido conferidos por la Ley y los presentes Estatutos.

Será competencia de la Asamblea General Ordinaria deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- La aprobación de los estados financieros y la distribución total o parcial de los



beneficios acumulados;

- El nombramiento y la revocación del o de los Gerentes, del o de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos;
- La autorización al o los Gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtengan un beneficio personal directo o indirecto; y,
- Cualesquiera otros asuntos que determine la Ley o los presentes Estatutos.

La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá en el domicilio social, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la clausura del ejercicio social. Para este fin, el informe de gestión anual y los estados financieros auditados, con los textos de las Resoluciones propuestas, así, como, en su caso, el informe del o de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, serán comunicados a los socios y puestos a su disposición en el domicilio social durante los quince (15) días que precedan a la Asamblea General.

Los socios serán convocados a dicha Asamblea mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo que indique el orden del día.

A partir de la comunicación prevista en el párrafo anterior, los socios tendrán la facultad de plantear preguntas por escrito, a las cuales el o los Gerentes estarán obligados a contestar en el curso de la Asamblea.

Los socios podrán, en cualquier época, tomar comunicación de los documentos sociales anuales antes mencionados, así como de las actas de las Asambleas, concernientes a los tres (3) últimos ejercicios sociales. El derecho de comunicación de dichos documentos implicara el tomar copia de los mismos.

Tanto en las Asambleas como en las consultas escritas, las decisiones se adoptaran por él o los socios que representen mayoría de la mitad ($\frac{1}{2}$) de las cuotas sociales.

Si no pudiese obtenerse esta mayoría, los socios serán, según el caso, convocados nuevamente y las decisiones se adoptaran por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de votantes. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedaran sometidos a las resoluciones de las Asambleas Generales.

La Asamblea General Ordinaria estará válidamente constituida, y en consecuencia, con capacidad para deliberar sobre los asuntos de su incumbencia, independientemente del plazo y requisito de convocatoria, siempre que la universalidad de los socios que constituyen el Capital Social se encuentre presente o debidamente representados en la reunión.

ARTÍCULO 31.- ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las Asambleas Generales Extraordinarias están llamadas a pronunciarse sobre todos los asuntos que conllevan directa o indirectamente una modificación de los Estatutos Sociales. Podrán estatuir sobre los demás asuntos atribuidos expresamente por la Ley y los presentes Estatutos. Será competencia de la Asamblea General Extraordinaria:

- La modificación de los Estatutos Sociales;
- El aumento y la reducción del Capital Social;
- La transformación, fusión o escisión de la sociedad;



- La disolución de la sociedad;
- Cualesquiera otros asuntos que determine la Ley o los presentes Estatutos.

Las modificaciones de los Estatutos serán decididas por los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes ($\frac{3}{4}$) de las cuotas sociales. Toda cláusula que exija una mayoría muy elevada se considerara no-escrita. Sin embargo, en ningún caso, la mayoría podrá obligar a un socio a aumentar su compromiso social. Las decisiones que conlleven la transformación de la sociedad en sociedad a nombre colectivo, en comandita simple o en comandita por acciones deberán decidirse a unanimidad por todos los socios.

Por derogación de las disposiciones del párrafo precedente, los socios que representen por lo menos la mitad ($\frac{1}{2}$) de las cuotas sociales podrán decidir el aumento del Capital Social por incorporación de los beneficios o de reservas.

Para la transformación de la sociedad en cualquier otra forma, se requerirá el cumplimiento de los requisitos y formalidades exigidos por la Ley Número 479-08 y los presentes Estatutos.

Las Asambleas Generales Extraordinarias relativas a la aprobación de las cesiones de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, requerirán el consentimiento de la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes ($\frac{3}{4}$) de las cuotas sociales, conforme a las reglas establecidas en la Ley Número 479-08 y los presentes Estatutos.

TÍTULO QUINTO

NOMBRAMIENTO.- PODERES.- OBLIGACIONES.- REVOCACIÓN Y REMUNERACIÓN DEL O DE LOS GERENTES.-

ARTÍCULO 32.- NOMBRAMIENTO DEL O DE LOS GERENTES.- Esta Sociedad de Responsabilidad Limitada será administrada y representada por uno o más Gerentes que deberán ser personas físicas, socios o no. El nombramiento del o de los primeros Gerentes será estatutario al momento de la constitución de la sociedad. Posteriormente, el o los Gerentes serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria, bajo reserva de lo previsto en el párrafo siguiente. El o los Gerentes serán designados por el periodo de **Un (1) año**, reelegibles una o más veces, y desempeñarán sus funciones hasta que sus sucesores sean elegidos y tomen posesión.

Se designan a los señores: **CRONNY ARISTIDES VASQUEZ AMADOR y JUAN CARLOS GARCIA BATISTA**, como **GERENTES de la sociedad**.

La competencia para el nombramiento del o de los Gerentes corresponderá exclusivamente a la Asamblea General Ordinaria. El o los Gerentes tendrán los poderes que les confieren la Ley y los presentes Estatutos. El nombramiento del o de los Gerentes surtirá efecto desde el momento de su aceptación.

La designación del o de los Gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad ($\frac{1}{2}$) de las cuotas sociales. Si la revocación fuese decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación de daños y perjuicios.

No podrán ser Gerentes los menores de edad no emancipados, los incapaces y los condenados por infracciones criminales, así como aquellos que por razón de sus funciones no puedan ejercer el



comercio.

La sociedad no podrá prevalerse, con respecto a los terceros, del nombramiento del o de los Gerentes, cuando la decisión no haya sido regularmente inscrita en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO 33. - PODERES DEL O DE LOS GERENTES.- El o los Gerentes tendrán a su cargo la gestión de los negocios sociales, además representaran a la sociedad. Frente a los socios, los poderes del o de los Gerentes están determinados por los presentes Estatutos Sociales y la Ley Número 479-08. El o los Gerentes podrán llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad.

Frente a los terceros, el o los Gerentes estarán investidos con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la Ley les atribuya expresamente a los socios y a las Asambleas Generales. El o los Gerentes tendrán la representación de la sociedad, judicial y extrajudicialmente, contractual y administrativamente, ante toda clase de personas naturales y jurídicas, individuales y colectivas, públicas o privadas, nacionales y extranjeras.

La sociedad se encontrara comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por el o los Gerentes, si estos se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podían ignorarlo dada las circunstancias. Se excluirá que la sola publicación de los Estatutos baste para constituir una prueba.

En caso de pluralidad de Gerentes, estos detentaran conjunta o separadamente los poderes previstos en los presentes Estatutos y la Ley. La oposición formulada por un Gerente a los actos y actuaciones de otro Gerente no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que haya probado que estos tuvieron conocimiento de dicha oposición.

El Gerente único, o los Gerentes actuando conjunta o separadamente, tendrán los siguientes poderes:

- Realizar todas las actuaciones y operaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la sociedad, autorizadas por las leyes y los presentes Estatutos;
- Cuidar de la contabilidad de la sociedad; preparar todos los años el informe de gestión anual y los estados financieros auditados, que serán sometidos a la aprobación de los socios reunidos en la Asamblea General Ordinaria Anual, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Número 479-08;
- Poner a disposición del o de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, los documentos mencionados en el literal anterior, por lo menos un (1) mes antes de la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria Anual; los cuales deberán comunicar y poner a disposición de los socios en el domicilio social, con el informe del o de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, durante los quince (15) días que precedan a la Asamblea General;
- Convocar y presidir las Asambleas Generales de los socios, de conformidad con la Ley Número 479-08 y los presentes Estatutos;
- Presentar a la Asamblea General Ordinaria un informe sobre las convenciones



intervenidas directa o indirectamente entre la sociedad y uno de sus Gerentes o socios, dentro del mes de celebradas dichas convenciones, en cumplimiento del artículo 103 de la Ley Número 479-08;

- Si no hubiere Comisario de Cuentas, someter previamente a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria las convenciones concluidas por un Gerente no socio;
- Remitir a cada uno de los socios en caso de consulta escrita, el texto de las resoluciones propuestas, así como los documentos necesarios para información ellos mediante comunicación con acuse de recibo;
- Someter a la aprobación de las Asambleas Generales de los socios los asuntos que sean de sus respectivas competencias y dar cumplimiento a las decisiones de dichas Asambleas;
- Suscribir, endosar, aceptar y pagar toda clase de efectos de comercio, cheques, letras, giros, pagares y cualquier otro documento de cambio; afianzar y avalar;
- Resolver de todos los negocios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; efectuar todos los actos y contratos que sean una consecuencia de estos negocios; dar a nombre de la sociedad todas las firmas útiles sobre todos los contratos, recibos, certificaciones, manifiestos de aduana, facturas, liquidaciones, pólizas de seguro, y en general, sobre toda clase de documentos que interesen a los negocios sociales, y dichas firmas obligan a la sociedad;
- Realizar toda clase de operaciones bancarias, financieras o de crédito; abrir y operar en los bancos y otras instituciones financieras, de crédito o Asociaciones de Ahorros y Préstamos, cuentas corrientes, a plazo fijo o de ahorros; disponer de los fondos que pertenezcan a la sociedad, depositados en los referidos bancos e instituciones, bien sea por medio de cheques, cartas de crédito, transferencias o de cualquier otro modo;
- Adquirir la propiedad y posesión de toda clase de bienes raíces o inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores mobiliarios de cualquier naturaleza, y todo cuanto esté en el comercio por compra, permuta, cesión, nación en pago o a cualquier otro título, y venderlos, cederlos, traspasarlos o de cualquier otro modo disponer de ellos y enajenarlos, por los precios, plazos, cargas, formas de pago y condiciones que estimen convenientes, y, en general, celebrar con relación a dichos bienes, todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas, cauciones, hipotecas y cualquier otro derecho real; Así como celebrar contratos de alquiler o arrendamiento por el precio y condiciones que juzguen convenientes;
- Tomar y dar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin ellas, suscribiendo los respectivos contratos; autorizar la contratación de obras; decidir las construcciones de edificios y cualesquiera obras para terceros o para la sociedad;
- Promover persecuciones judiciales ya sean civiles, comerciales o penales; demandar, provocar la quiebra de los deudores de la sociedad; constituir y contratar abogados y revocarlos; interponer toda clase de recursos ordinarios o extraordinarios contra las sentencias y decisiones judiciales o administrativas que puedan ser dictadas contra la sociedad; desistir, transigir, aceptar desistimientos; y, en general, realizar todos los actos y procedimientos necesarios en nombre de la sociedad por ante los Tribunales correspondientes;
- Organizar el régimen interno de la sociedad; nombrar, promover, suspender y desahuciar a los empleados, funcionarios, agentes y representantes de la sociedad, determinar y fijar sus sueldos, salarios, funciones, atribuciones y todas las disposiciones relativas a su empleo y despido;
- Percibir y cobrar cualesquiera sumas de dinero u otros valores adeudados a la



- sociedad, y pagar los que esta adeude;
- Dirigir la contabilidad de la sociedad y tener bajo su guarda los libros, cuentas, efectos de comercio y demás valores y documentos de la sociedad;
 - El Gerente único, o los Gerentes actuando conjunta o separadamente, tienen los poderes necesarios para realizar todas las operaciones bancarias, crediticias o financieras con instituciones bancarias, Asociaciones de Ahorros y Préstamos o financieras establecidas en el país o en el extranjero; podrán convenir toda clase de contratos de compra, venta y permuta de bienes muebles e inmuebles; podrán hipotecarlos y otorgarlos en prenda; constituir sociedades y realizar aportes a sociedades constituidas o por constituirse, debiendo cumplir con los requisitos exigidos en cada caso por la Ley y los presentes Estatutos;
 - Celebrar, suscribir leasing o arrendamiento financiero, consorcio, asociación en participación y cualquier otro contrato de colaboración empresarial, vinculados al objeto de la sociedad;
 - Solicitar, adquirir, transferir registros de patentes, marcas, nombres comerciales, conforme a la Ley, suscribiendo cualquier clase de documentos vinculados a la propiedad industrial o intelectual;
 - Participar en licitaciones, concursos públicos y/o adjudicaciones, suscribiendo los respectivos documentos;
 - De manera general, el Gerente único, o los Gerentes cuando haya pluralidad, actuando conjunta o separadamente, están facultados para ejercer las demás atribuciones que le señala la Ley o les confieran los presentes Estatutos; por lo que están investidos con los poderes más amplios para actuar en todas las circunstancias a nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la Ley y los presentes Estatutos les atribuyan expresamente a los socios.

ARTÍCULO 34. - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL O DE LOS GERENTES.- El o los Gerentes deberán actuar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Serán responsables conforme a las reglas del derecho común, individual y solidariamente, según los casos, hacia la sociedad o hacia terceras personas, ya de las infracciones de las leyes, ya de las faltas que hayan cometido en su gestión o por los daños y perjuicios que resultaren de su acción y omisión personal hacia los socios o terceros.

El Gerente o cada uno de los Gerentes, si hay pluralidad, tienen la firma social de la cual no podrán servirse personalmente. Deberán actuar siempre a nombre y en interés de la sociedad, a pena de revocación y de daños y perjuicios.

La firma social será otorgada por medio de la firma personal del o de los Gerentes, precedida por la mención: "**BATISTA-POLANCO, INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES SRL**", EL GERENTE o LOS GERENTES."

Al Gerente o a los Gerentes, si hubiere pluralidad, les estará prohibido interesarse, directa o indirectamente, en cualquier empresa o negocio, industrial o comercial semejante y que tenga por finalidad realizar el mismo objeto social.

El Gerente o los Gerentes, o el Comisario de Cuentas, si lo hubiere, presentaran a la Asamblea General Ordinaria o a los socios un informe sobre las convenciones intervenidas directa o indirectamente entre la sociedad y uno de sus Gerentes o socios, dentro del mes de celebrada



dicha convención.

La Asamblea General Ordinaria estatuirá sobre este informe. El Gerente o el socio interesado no podrán tomar parte en las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum ni de la mayoría.

Si no hubiere Comisario de Cuentas, las convenciones concluidas por un Gerente no socio deberán ser sometidas previamente a la aprobación de la Asamblea General.

Estas disposiciones estatutarias y legales se extenderán a las convenciones celebradas con una sociedad comercial de la cual uno de sus Gerentes o Administradores sea simultáneamente Gerente o socio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. Sin embargo, dichas disposiciones no serán aplicables a las convenciones relativas a las operaciones corrientes concluidas en condiciones normales.

Estará prohibido al o los Gerentes o socios contratar, bajo la forma que sea, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este párrafo, así como a toda persona interpuesta.

El Gerente o los Gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a las Sociedades de Responsabilidad Limitada; así como de las violaciones a los presentes Estatutos Sociales y de las faltas cometidas en su gestión. Si varios Gerentes han cooperado en tales hechos el Tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño.

Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, estos podrán intentar, individual o colectivamente, la acción social en responsabilidad contra el o los Gerentes. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

En caso de que exista pluralidad de Gerentes, aquellos que no hayan tenido conocimiento del acto o que hayan votado en contra quedarán descargados de responsabilidad los socios que representen al menos la vigésima parte (1/20) del Capital Social podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra el o los Gerentes.

El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

Cuando la acción social sea intentada por uno o varios socios que actúen individualmente o en las condiciones previstas en el párrafo precedente, el Tribunal sólo podrá estatuir si la sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales.

De conformidad con el artículo 106 de la Ley Número 479-08, se reputará no escrita toda cláusula de los Estatutos Sociales que tenga por efecto subordinar el ejercicio de la acción social a un aviso



previo o a la autorización de la Asamblea General o que comporte una renuncia previa al ejercicio de esta acción. Ninguna decisión de la Asamblea General podrá tener por efecto la extinción de una acción en responsabilidad contra el o los Gerentes por la falta cometida en el ejercicio de su mandato.

Las acciones en responsabilidad previstas en los artículos 103, párrafo III, y 105 de la Ley Número 479-08, prescribirán a los tres (3) años desde la comisión del hecho perjudicial, o, si éste ha sido disimulado, desde la fecha de su revelación.

ARTÍCULO 35.- DELEGACIÓN DE PODER.- El Gerente único, o los Gerentes actuando de común acuerdo cuando exista pluralidad, podrán delegar bajo su responsabilidad los poderes que juzguen convenientes a uno o varios funcionarios o empleados, socios o no, para asegurar la dirección técnica y comercial de los negocios de la sociedad. A este efecto, podrán convenir con ellos contratos o acuerdos determinando la extensión de sus atribuciones y poderes, la duración de sus funciones y retribuciones. Podrán de la misma manera y bajo su responsabilidad, constituir mandatarios especiales o temporales, en interés de la sociedad.

ARTÍCULO 36.- REVOCACIÓN, DIMISIÓN, DECESO O RETIRO DEL O DE LOS GERENTES. Todo Gerente, socio o no, nombrado o no por los Estatutos Sociales, podrá ser revocado por la decisión de los socios que representen más de la mitad ($\frac{1}{2}$) de las cuotas sociales.

Si la revocación fuese decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación de daños y perjuicios. Además, el o los Gerentes podrán ser revocados a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima. El o los Gerentes podrán ser revocados por los Tribunales por causa legítima, mediante demanda de cualquier socio.

En caso de la revocación así pronunciada, el o los Gerentes revocados deben cesar inmediatamente sus funciones; y desde que esta revocación ha sido regularmente publica e inscrita en el Registro Mercantil, dichos Gerentes cesan inmediatamente y de pleno derecho de estar investidos del poder de contratar a nombre de la sociedad y obligar a ésta frente a los terceros.

Si un Gerente o los Gerentes han sido revocados y no contestan en justicia el motivo de la revocación, el o los Gerentes nombrados regularmente en su sustitución tomarán decisiones válidas frente a los socios y los terceros.

Todo Gerente puede dimitir de sus funciones al final del ejercicio social. En este caso la Asamblea General Ordinaria de los socios procederá conforme a lo previsto en la Ley Número 479-08 y los presentes Estatutos. Sin embargo, cuando la dimisión se haya efectuado antes del cierre del ejercicio social, los socios podrán demandar en daños y perjuicios al Gerente o los Gerentes que hayan dimitido por malicia o sin causa legítima. La Asamblea General Ordinaria de los socios podrá siempre aceptar la dimisión de un Gerente o de los Gerentes y proceder a su reemplazo.

El deceso de un Gerente o su retiro por cualquier motivo que sea, no implica la disolución de la sociedad. En caso de deceso, la Gerencia será ejercida por el o los Gerentes sobrevivientes; sin embargo, todo socio puede convocar la Asamblea General Ordinaria al efecto de nombrar un nuevo Gerente.

En caso de deceso de un Gerente único en funciones, los socios tendrán un plazo de tres (3)



meses, para reorganizar la Gerencia transformar la sociedad en otra forma o pronunciar la disolución anticipada de la misma, conforme a las disposiciones de la Ley Número 479-08. Pasado este plazo, todo socio podrá hacer pronunciar judicialmente la disolución de la sociedad.

La incapacidad legal de un gerente o su incapacidad física que le imposibilite cumplir sus funciones en condiciones normales y continuas en la sociedad, implicará obligatoriamente la cesación de sus funciones. En este caso deberá convocarse la Asamblea General Extraordinaria de los socios para que proceda a su reemplazo. Esta decisión deberá inscribirse en el Registro Mercantil, de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 37.- REMUNERACIÓN DEL O DE LOS GERENTES.- En remuneración de sus funciones y en compensación de la responsabilidad atribuidas a su gestión, cada Gerente tiene derecho a un sueldo o remuneración, fijo o proporcional, cuyo monto y formas de pago serán determinados por decisión de la Asamblea General Ordinaria de los socios. Así mismo, tendrán derecho al reembolso de sus gastos de representación y de desplazamientos. Esta remuneración figurará en los gastos generales de la sociedad.

TITULO SEXTO DEL O DE LOS COMISARIOS DE CUENTAS.

ARTÍCULO 38.- DESIGNACIÓN. FUNCIONES Y PODERES: la Asamblea General Ordinaria puede nombrar uno o varios Comisarios de Cuenta, que deberán ser personas físicas y sus suplentes, quienes deben satisfacer las condiciones y requisitos establecidos por la Ley No. 479-08 y los presentes Estatutos.

En virtud, del artículo 133 de la Ley Sobre Sociedad Comerciales Y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada; en los casos en que la Sociedad designe Comisarios de Cuentas, éstos serán elegidos por los socios para un período de tres (3) Ejercicios Sociales y estarán sujetos a condiciones de calificación profesional, debiendo ser Contadores Públicos Autorizados, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones, y remuneraciones.

El o los Comisarios de Cuentas, cuando sean designados, estarán investidos de las funciones, poderes y atribuciones que les confiere la Ley No. 479-08 y los presentes Estatutos. Tendrán por misión permanente, con exclusión de toda injerencia en la gestión, verificar los valores y los documentos contables de la sociedad y controlar la conformidad de su contabilidad con las reglas vigentes. Verificarán igualmente la sinceridad y la concordancia con las cuentas anuales que tengan el informe del Consejo de Administración y los documentos dirigidos a los accionistas sobre la situación financiera y dichas cuentas anuales.

El o los Comisarios de Cuentas, cuando sean designados, deberán velar por el respeto de la igualdad entre los accionistas, sus derechos a la información, la transparencia y la gobernabilidad corporativa.

El o los Comisarios de Cuentas, conjunta o separadamente, efectuarán todas las verificaciones y todos los controles que juzguen oportunos; y podrán hacerse comunicar todas las piezas que entiendan útiles para el ejercicio de su misión y particularmente todos los contratos, libros, documentos contables y actas, en el lugar donde se encuentren los mismos.



Cuando la sociedad al cierre de su último ejercicio social reporte un total de su balance igual o superior a cinco (5) veces su Capital Social, o un monto de ganancias igual o superior a las dos terceras partes (2/3) de su Capital Social, antes de la deducción de los impuestos, la Asamblea General Ordinaria podrá designar un Comisario de Cuentas, de conformidad con el artículo 129 de la Ley No. 479-08.

No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima parte (1/10) del Capital Social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un Comisario de Cuentas.

En caso de que la sociedad designe el o los Comisarios de Cuentas, éstos serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de los socios para un período de tres (3) ejercicios y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley No. 479-08 para los Comisarios de Cuentas de las sociedades anónimas, bajo reserva de las reglas propias aplicables a las Sociedades de Responsabilidad Limitada.

El o los Comisarios de Cuentas serán informados de las Asambleas o consultas al mismo tiempo que los socios y tendrán acceso a dichas Asambleas. Los documentos mencionados en el artículo 110 de la Ley No. 479-08 serán puestos a disposición del o de los Comisarios de Cuentas en el domicilio social por lo menos un (1) mes antes de la Asamblea General Ordinaria Anual.

El o los Comisarios de Cuentas podrán ser relevados de sus funciones en caso de falta o de impedimento, por decisión de la Asamblea General Ordinaria de los socios.

Los honorarios del o de los Comisarios de Cuentas, que fueren nombrados, serán pagados por la sociedad.

TÍTULO SÈPTIMO.

EJERCICIO SOCIAL. DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS. RESERVAS. INFORMACIONES FINANCIERAS.

ARTÍCULO 39.- EJERCICIO SOCIAL.- El ejercicio social de la sociedad comenzara el día Primero (1ro.) de Enero de cada año y terminara el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio, el o los Gerentes deberán preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido, de conformidad con la Ley Número 479-08.

Los estados financieros auditados y el informe de gestión anual deberán ser comunicados a los socios y estar en el domicilio social a la disposición del o de los Comisarios, si los hubiere, por lo menos quince (15) días antes de la Asamblea General Ordinaria de los socios, llamada a estatuir sobre los estados e informe referidos. Estas informaciones deberán ser publicadas, con acceso restringido o no, en la página web de la sociedad, si la tuviere.

Las operaciones de la sociedad se asentaran en registros contables de acuerdo con los principios y/o normas contables establecidas. Dichas operaciones deberán ampararse en documentos e informaciones fehacientes que den certeza de las operaciones que las respaldan.



Las cuentas del ejercicio social actualmente en curso, cuya duración no ha sido modificado, serán sometidas a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de los socios, y los resultados serán afectados conforme a las disposiciones legales y estatutarias que rigen la sociedad bajo su nueva forma. La transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada se reputará que tendrá efecto a partir del primer día del ejercicio social.

ARTÍCULO 40. DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.- La Asamblea General Ordinaria después de la aprobación del informe de Gestión anual, podrá decidir sobre la distribución de dividendos. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. La distribución de los dividendos Será dispuesta por la Asamblea General y deberá hacerse en un plazo máximo de nueve (9) meses, después de su declaración en la Asamblea y en base a un flujo de efectivo que evidencie que con su pago no se violan acuerdos con los socios ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la sociedad.

La distribución de dividendos se hará en base a la proporción que cada socio tenga en el Capital Social.

La oferta de pago de dividendos en cuotas sociales deberá ser comunicada simultáneamente a todos los socios, con la información del aumento del Capital Social, que para estos fines haya sido realizado, si fuere el caso.

ARTÍCULO 41. RESERVAS.- La sociedad deberá efectuar una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del Capital Social.

ARTÍCULO 42.- Todo socio no Gerente podrá, dos (2) veces por año, plantear al Gerente las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. El Gerente deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo el Gerente deberá transmitir copia de las preguntas y respuestas al Comisario de Cuentas, si lo hubiere.

PÁRRAFO. INFORMACIONES FINANCIERAS.- Uno o más socios que representen por lo menos la vigésima parte (1/20) del Capital Social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente al Gerente, la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.

Si la demanda fuese acogida, la decisión del Tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes del o de los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la sociedad.

El informe del experto se depositará en la Secretaría del Tribunal y el Secretario se encargará de comunicarlo al demandante, al Comisario de Cuentas y al Gerente. Deberá ser anexado a aquel que prepare el Comisario de Cuentas, si lo hubiere, en vista de la próxima Asamblea General.

TÍTULO OCTAVO.
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.



ARTÍCULO 43.- DE LA DISOLUCION.- La Junta General Extraordinaria de los socios puede decidir la disolución de la sociedad, por cualesquiera de las causas previstas en las leyes y los presentes Estatutos. Esta decisión será válida cuando haya sido aprobado por los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes ($\frac{3}{4}$) de las cuotas sociales que constituyen el Capital Social.

La disolución anticipada de la sociedad, puede también resultar de una decisión de la Asamblea General Extraordinaria de los socios.

La disolución de la sociedad sólo producirá efectos respecto de los terceros a contar de la fecha en la cual sea inscrita la Asamblea General Extraordinaria que la disponga en el Registro Mercantil.

La Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá disolverse, de conformidad con el artículo 137 de la Ley 479-08 Sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada:

- Por incumplimiento del término fijado por los Estatutos Sociales;
- Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley;
- Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la Gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento;
- Por la falta de ejercicio de la actividad que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos;
- Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del Capital Social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente;
- Por cualquier otra causa indicada expresamente en los presentes Estatutos.

Si las pérdidas constatadas en los estados financieros determinan que el patrimonio contable de la sociedad resultare inferior a la mitad del Capital Social, los socios deberán decidir en los cuatro (4) meses que sigan a la aprobación de las cuentas que establezcan dichas pérdidas, respecto de la disolución anticipada de la sociedad.

Si la mayoría exigida para la modificación de los Estatutos aprobare la disolución de la sociedad, la misma estará obligada, a más tardar al término del segundo ejercicio que siga al de la constatación de las pérdidas, a reducir su capital en un monto por lo menos igual a las pérdidas que no hayan podido ser imputadas sobre las reservas, si en este plazo el patrimonio neto no hubiere sido reconstituido hasta la concurrencia de un valor por lo menos a la mitad del Capital Social.

Si el Gerente o los Comisarios de Cuentas no promueven esta decisión o si los socios no hayan deliberado válidamente, todo interesado podrá demandar en justicia la disolución de la sociedad. En todo caso, el Tribunal podrá acordar a la sociedad un plazo máximo de seis (6) meses para regularizar la situación. Si esto se efectúa antes de que se dicte la decisión de fondo, el Tribunal no podrá pronunciar su disolución.

La reunión de todas las cuotas sociales en una sola mano no conllevará la disolución de pleno derecho de la sociedad; pero en este caso, todo interesado puede demandar la disolución de la sociedad, si en un plazo de seis (6) meses la situación no ha sido regularizada por la introducción de uno o varios socios por vía de cesión de las cuotas o del aumento del Capital Social.

ARTÍCULO 44.- LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Una vez disuelta la sociedad, se abrirá el periodo



de liquidación, salvo en los supuestos de fusión, escisión total o cualquiera otra forma de cesión global del activo y el pasivo.

La sociedad estará en liquidación desde el momento de su disolución, por cualquier causa que sea. Su denominación social será seguida de la mención "Sociedad en Liquidación". La personalidad moral de la sociedad subsistirá para las necesidades de la liquidación, hasta la clausura de ésta.

Desde el momento en que la sociedad se declare en liquidación, cesará la representación del o de los Gerentes para hacer nuevos contratos y contraer nuevas obligaciones, asumiendo el o los liquidadores todas las funciones de gestión y representación de la sociedad. No obstante, los antiguos Gerentes, si fuesen requeridos, deberán prestar su concurso para las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO 45.- PODERES DEL O DE LOS LIQUIDADORES.- Incumbirá al o los liquidadores de la sociedad:

- Suscribir, conjuntamente con el o los Gerentes, el inventario y balance de la sociedad al tiempo de comenzar sus funciones con referencia al día en que se inicie la liquidación;
- Llevar y custodiar los asientos contables y registros sociales de la sociedad, y velar por la integridad de su patrimonio;
- Realizar aquellas operaciones comerciales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la sociedad;
- Enajenar los bienes sociales,
- Percibir los créditos en la cuantía necesaria para satisfacer a los acreedores;
- Concertar transacciones y arbitrajes cuando así convenga a los intereses sociales;
- Pagar a los acreedores y a los socios ateniéndose a las normas que se establecen en los presentes Estatutos y la Ley; y,
- Ostentar la representación de la sociedad para el cumplimiento de los indicados fines.

El liquidador depositará en el Registro Mercantil los documentos relativos a la disolución de la sociedad y a su nombramiento. Dentro del mes de su designación, deberá proceder a publicar en un periódico de circulación nacional un extracto de dichos documentos, con los señalamientos de tales depósitos y las demás informaciones pertinentes, que incluyen el lugar para el envío de la correspondencia y la notificación de los actos concernientes a la liquidación.

Salvo consentimiento unánime de los socios, la cesión de todo o parte del activo de la sociedad en liquidación a una persona que en la misma haya tenido la calidad de socio, Gerente, Comisario o de otras funciones, sólo podrá efectuarse con la autorización del Juez de los referimiento correspondiente al domicilio social, después de oír debidamente al liquidador y, si lo hubiese, al Comisario de Cuentas.

La cesión global del activo de la sociedad o el aporte del mismo a otra sociedad, especialmente por vía de fusión, deberá ser autorizada por los socios mediante acuerdo aprobado en las condiciones requeridas para la modificación de los Estatutos Sociales.

Los socios serán convocados por el liquidador, para los fines de la liquidación, con el objeto de estatuir sobre la cuenta definitiva y dar descargo al liquidador de su gestión y de su mandato, así como para constatar la clausura de la liquidación. En su defecto, cualquier socio podrá demandar en justicia la designación de un mandatario que sea encargado de proceder a la convocatoria.

Después de la extinción del pasivo y de las cargas sociales, el producto neto de la liquidación, será empleado para rembolsar a los socios el monto nominal no amortizado de sus cuotas sociales y el



excedente será repartido entre los socios, Gerentes o no, proporcionalmente al número de las cuotas sociales que posean cada uno de ellos en el Capital Social.

Si la Asamblea de clausura prevista en el artículo precedente no pudiera deliberar o si rehusare aprobar las cuentas del liquidador, se estatuirá al respecto por decisión judicial, sobre la demanda del liquidador o de cualquier otro interesado.

Las cuentas de los liquidadores serán depositadas en la Secretaría del Tribunal y el aviso de la clausura de la liquidación será publicado en un periódico de amplia circulación nacional.

El liquidador será responsable, tanto respecto de la sociedad como frente a los terceros, de las consecuencias perjudiciales de las faltas que cometa en el ejercicio de sus funciones. Las acciones de responsabilidad contra los liquidadores prescribirán en las condiciones previstas en el artículo 240 de la Ley número 479-08.

Todas las acciones contra los socios no liquidadores, sus cónyuges, herederos u otros causahabientes, prescribirán a los cinco (5) años contados desde la inscripción en el Registro Mercantil, de la Asamblea que decida la disolución de la sociedad.

A falta de cláusulas estatutarias o de convención expresa entre las partes, la liquidación de la sociedad disuelta será efectuada bajo las disposiciones aplicables en virtud de decisión judicial, previstas en la Ley Número 479-08.

Podrá ser ordenado por decisión judicial que esta liquidación sea efectuada en las mismas condiciones, ya sea por demanda de los socios que representen la décima parte (1/10) del Capital Social, por lo menos, o por demanda de los acreedores sociales.

TITULO NOVENO

DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD. PARTICIPACIONES.

ARTÍCULO 46. DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La transformación de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada en otro tipo de sociedad, podrá ser decidida por la mayoría requerida para la modificación de los presentes Estatutos, debiendo cumplirse con los requisitos exigidos por la Ley Número 479-08.

La transformación será oponible a los terceros, desde la inscripción en el Registro Mercantil de las modificaciones que resultan de la Asamblea General Extraordinaria, después del cumplimiento de todas las formalidades legales y de publicidad. Sin embargo, la transformación produce inmediatamente efecto en las relaciones entre los socios, y entre éstos y el o los Gerentes de la sociedad y las Asambleas Generales.

En caso de que la sociedad designe un Comisario de Cuentas, esta decisión deberá ser precedida por el informe que el mismo elabore sobre la situación de la sociedad. Cualquier transformación efectuada en violación de la Ley será nula.

PÁRRAFO. NÚMERO DE SOCIOS QUE EXCEDEN DE 50.- De conformidad con las disposiciones del artículo 93 de la Ley No. 479-08 del 11 de diciembre del 2008, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, el número de los socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA no podrá exceder de cincuenta (50). Si por cualquier circunstancia



llegara a tener un número superior, deberá transformarse en sociedad anónima dentro del plazo de dos (2) años, bajo sanción de disolución, salvo que antes del vencimiento de dicho término el número de los socios se redujere a cincuenta (50) o menos.

ARTÍCULO 47. PARTICIPACIONES.- Si la Sociedad de Responsabilidad Limitada cuenta entre sus socios una sociedad anónima que tenga una fracción de su capital igual o inferior al diez por ciento (10%), no podrá tener sino una fracción igual o inferior al diez por ciento (10%) de las acciones emitidas por la última. Si viene a poseer una fracción mayor, deberá enajenar el excedente en el plazo de un (1) año y no podrá ejercer el derecho de voto por tal excedente.

TÍTULO DÉCIMO **CONTESTACIONES O LITIGIOS.**

ARTÍCULO 48. CONTESTACIONES.- Todas las cuestiones o litigios que pueden suscitarse durante la existencia de la sociedad o en el proceso de su liquidación, sea entre los socios, el o los Gerentes, los liquidadores y la sociedad, sea entre los mismos socios, en razón de los negocios sociales, o relativos a la interpretación o a la ejecución de las cláusulas estatutarias, serán juzgados de conformidad con la Ley y sometidos a los Tribunales competentes del asiento social. A este efecto, todo socio debe hacer elección de domicilio en la jurisdicción del asiento social. En consecuencia, los emplazamientos y demás actos judiciales o extrajudiciales les serán notificados en el domicilio elegido o en el Despacho del Procurador Fiscal del asiento social, si el socio no ha notificado por acto de alguacil su domicilio de elección en dicho asiento social.

TÍTULO ONCEAVO **PERSONALIDAD MORAL, FORMALIDADES DE REGISTRO.**

ARTÍCULO 49. PERSONALIDAD MORAL.- Las Sociedades de Responsabilidad Limitada gozan de plena personalidad jurídica a partir de su matriculación en el Registro Mercantil, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Número 479-08.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 440 de la citada Ley Número 479-08, cuando la sociedad regularmente constituida adopte otro tipo social, la sociedad no se disolverá, mantendrá su personalidad jurídica, sin alterar sus derechos y obligaciones; en consecuencia, por aplicación de dicho artículo la transformación de la sociedad en SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, no implica la creación un ente moral nuevo.

ARTÍCULO 50. FORMALIDADES DE REGISTRO. GASTOS. - La constitución de la sociedad **"BATISTA-POLANCO, INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES SRL"**, se hará constar en escritura privada, que se inscribirá en el Registro Mercantil, y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la Ley Número 479-08 para la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. En consecuencia, todos los poderes son otorgados al o los Gerentes que sean nombrados, al efecto de cumplir todas las formalidades de publicidad y registro exigidas por la Ley y los presentes Estatutos.

Todos los gastos, derechos, impuestos y honorarios de la constitución de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, serán soportados por dicha sociedad, llevados a la cuenta de gastos generales y amortizados en el primer año y, en todo caso, antes de la distribución de beneficios sociales.

DESIGNACION DEL PRIMER GERENTE:



Los socios fundadores deciden designar mediante estos estatutos constitutivos, en calidad de GERENTES y Administradora y persona autorizado a Firmar de la Sociedad **BATISTA-POLANCO, INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES SRL.** A los **CRONNY ARISTIDES VASQUEZ AMADOR y JUAN CARLOS GARCIA BATISTA** .Por el periodo de **Un (1) año.**; quien firma al pie del presente documento en señal de aceptación al cargo.

Los presentes Estatutos constan de TREINTA Y TRES (33) Páginas, y CINCUENTA (50) Artículos, debidamente firmados y redactados en La Ciudad de Santo Domingo República Dominicana, a los Veintinueve (29) días de ENERO del año dos Mil Dieciocho(2018).

CERTIFICAN:


CRONNY A. VASQUEZ AMADOR
Gerente


JUAN CARLOS GARCIA BATISTA
Gerente



ORIGINAL
FECHA: 30/01/18 HORA: 05:29 a.m.
NO. EXP: 557194 P. M.: 1446565D
LIBRO: 54 FOLIO: 451
VALOR: 100.00
DOC: ESTATUTOS SOCIALES
NUM.: 199197DCO
IMPUESTO DEL
NUM.: 199503080124 FECHA: 30/01/18
VALOR: RD\$1,200.00



Acta de Asamblea General Constitutiva

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobar la validez de la presente Asamblea para sesionar como Asamblea Constitutiva.
2. Aprobar los Estatutos Sociales que regirán la Sociedad.
3. Designación del o los gerentes de la Sociedad.
4. Otorgar los más amplios poderes a los Gerentes de la Sociedad.
5. Dejar definitivamente constituida la sociedad.

Santo Domingo, República Dominicana





BATISTA-POLANCO, INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES, SRL

Capital Social: RD\$100,000.00

En Santo Domingo, República Dominicana, a los Veintinueve (29) días de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018), siendo las nueve (09:00 AM) horas de la mañana, se reunieron los socios de la Sociedad **BATISTA-POLANCO, INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES SRL**, con el fin y propósito de organizarse de conformidad a la ley No. 479-08, y demás leyes nacionales, procediéndose de inmediato a la redacción de la nomina de asistencia, la cual resulto firmada por la totalidad de los asambleístas.

AGENDA

- Aprobar la validez de la presente Aasamblea para sesionar como Asamblea Constitutiva.
- Aprobar los Estatutos Sociales que regirán la Sociedad.
- Designación del o los Gerentes de la Sociedad.
- Otorgar los más amplios poderes a los Gerentes de la Sociedad.
- Dejar definitivamente constituida la sociedad.

Habiéndose procedido al pase de la lista y comprobada la asistencia de los socios fundadores, se declaró regularmente constituida la presente Asamblea General Constitutiva; de inmediato fue votada unánimemente la designación del señor **CRONNY ARISTIDES VASQUEZ AMADOR**, como gerente de la Asamblea General Constitutiva.

El Gerente declaró que la presente Asamblea tiene por finalidad u objeto, dejar definitivamente constituida la Sociedad de Comercio **"BATISTA-POLANCO, INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES SRL"**, que el proyecto de Estatutos Social había sido redactado en esta misma fecha y que en consecuencia resultaba ser unos de los puntos cardinales de la presente Asamblea Constitutiva, el conocimiento y aprobación de los mismo; igualmente informó que había recibido todos los aportes hechos por los socios, procediéndose a la distribución de los mismos y de las cuotas que se establece en los Estatutos y nómina de presencia que esta Asamblea pretende aprobar.

El Gerente prosiguió haciendo uso de la palabra, para de inmediato informar que la presente Asamblea Constitutiva se encontraba en condiciones de idoneidad para conocer de la aprobación de los Estatutos Sociales; así como de la verificación de las cuotas sociales, pertenecientes a cada socio.

De inmediato la Gerente dio lectura en alta y clara voz al Estatuto Social, de fecha Veintinueve (29) de Enero del Dos mil Dieciocho (2018). Después de una extensa y pormenorizada lectura el gerente ofreció la palabra con la finalidad de que



expusieran sus pareceres. Concluidas las consultas y reflexiones de los socios fundadores en torno a los contenidos de agenda, se adoptaron por unanimidad de votos las resoluciones siguientes:

RESOLUCIONES Y ACUERDOS:

Luego de establecida la Agenda, El Gerente sometió a consideración el punto uno de la misma respecto a la validez de la Asamblea en cuestión para sesionar y tomar decisiones validas como Asamblea General Constitutiva.

PRIMERA RESOLUCIÓN

Tomar acta y dar constancia de la renuncia de los socios a los requisitos y plazos de la convocatoria exigidos en los Estatutos Sociales para la celebración de las Asambleas generales por encontrarse todos presentes o debidamente representados y, en consecuencia, declarar la validez de la presente Asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Constitutiva.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

Se aprueba de manera íntegra y sin reparo alguno los Estatutos Sociales de la sociedad de comercio **BATISTA-POLANCO, INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES SRL**, redactados en fecha Veintinueve (29) de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018).

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCIÓN

Se designan a los señores: **CRONNY ARISTIDES VASQUEZ AMADOR** y **JUAN CARLOS GARCIA BATISTA**, como **GERENTES** y persona Autorizada a Firmar de la sociedad "**BATISTA-POLANCO, INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES SRL**", para el periodo de **Un (01) año**.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

CUARTA RESOLUCIÓN

Por medio de la presente asamblea y con la aprobación de todos los socios, se decide otorgar los **MAS AMPLIOS PODERES**, a los señores **CRONNY ARISTIDES VASQUEZ AMADOR** y **JUAN CARLOS GARCIA BATISTA**, a los fines de que puedan de manera Indistinta apertura Cuentas Bancarias, manejar líneas de crédito,



internet banking, Hipotecas, hacer todas las gestiones que los mismos entiendan resultara pertinente para el bienestar y funcionamiento de la sociedad por ante cualquier institución Bancaria o Comercial dentro y fuera de la República Dominicana.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

QUINTA RESOLUCIÓN

Se declara regular y definitivamente constituida la Sociedad Comercial "BATISTA-POLANCO, INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES SRL, la cual se registrará por las disposiciones de la ley 479-08, de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, y por los Estatutos de la misma.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

El Gerente procedió a ofrecer la palabra, no habiendo hecho uso de ella ninguno de los socios, ni presentar oposición alguna a las resoluciones tomadas precedentemente, se declaró cerrada la Asamblea Constitutiva de la Sociedad de Comercio "BATISTA-POLANCO, INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES SRL", siendo las once (11:00 AM) horas de la mañana, en día, mes y año antes mencionados.

CERTIFICAN:


CRONNY A. VASQUEZ AMADOR
Gerente


JUAN CARLOS GARCIA BATISTA
Gerente

ORIGINAL
FECHA: 30/01/12 HORA: 05:20 p.m.
NO. EXP.: 537184 R. M.: 144668SD
LIBRO: 54 FOLIO: 451
VALOR: 200.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
CONSTITUTIVA
NUM.: 199197100
IMPUESTO DGII
NUM.: 199503089324 FECHA: 30/01/12
VALOR: RD\$1,000.00



CEDULA ANT
000000-000
COLEGIO ELECTORAL
0063

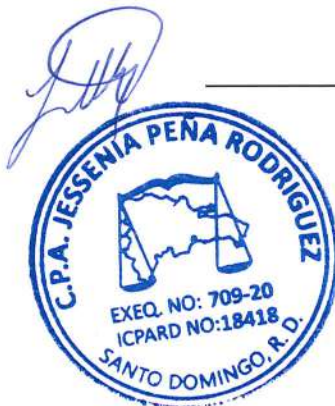
UBICACION DEL COLEGIO
LICEO MANUEL DE JS. GALVAN
EL TEJAR
C/ CAPOTILLO ESQ. RODOLI BO. EL TEJAR. CIUDAD

DIRECCION DE RESIDENCIA
LUIS FELIPE GONZALEZ Casa 07
SECTOR
SANTA CRUZ
MUNICIPIO
NEYBA

IDDOM402233717<885<<<<<<<<<<<<<
9309119F2409113DOM<<<<<<<<<<<<<1
MEDINA<PENA<<YAGERCY<ESTEPHANY

**BATISTA POLANCO INGENIEROS ARQUITECTOS CONSULTORES SRL****Balance General****Al 31 de Diciembre del 2021****(Valores en RD\$)**

ACTIVOS	2020	2021
Activos Corrientes		
Efectivo en caja y banco	0.00	0.00
Cuentas por cobrar cliente	105,482.02	108,340.00
Otras cuentas por cobrar	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00
Otras cuentas	0.00	0.00
Total de Activos Corrientes	105,482.02	108,340.00
Propiedad, Planta y Equipos Neto		
Total Activos	105,482.02	108,340.00
PASIVOS		
PASIVOS CORRIENTES		
Cuentas por pagar empleados	0.00	0.00
Impuestos por pagar	0.00	0.00
TOTAL DE PASIVOS CORRIENTES	0.00	0.00
Otras cuentas por pagar	5,482.02	8,340.00
TOTAL DE PASIVO	5,482.02	8,340.00
PATRIMONIO		
Capital pagado	100,000.00	100,000.00
Reserva legal	0.00	0.00
Resultados de años anteriores	0.00	0.00
Perdida/ganacia del periodo	0.00	0.00
TOTAL DE PATRIMONIO	100,000.00	100,000.00
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO	105,482.02	108,340.00



Las Notas que se acompañan son parte Integral de los Estados Financieros



BATISTA POLANCO INGENIEROS ARQUITECTOS CONSULTORES

Estado de Resultados
Al 31 de Diciembre del 2021
(Valores en RD\$)

	2020	2021
<u>Ingresos por:</u>		
Ventas	0.00	0.00
Costo de ventas (Anexo-A)	0.00	0.00
Utilidad Bruta en Ventas	-	-
<u>Gastos:</u>		
Generales y Administrativos		
Gastos de personal (Anexo B)	0.00	0.00
Honorarios personas física	0.00	0.00
Arrendamientos	0.00	0.00
Suministro y servicios	0.00	0.00
Representación	0.00	0.00
Gastos de seguro	0.00	0.00
Depreciación de Activos fijos cat. II	0.00	0.00
Mantenimiento de activos fijos	0.00	0.00
Otros gastos		
Total Gastos Generales y Adm.	0.00	0.00
Gastos financieros	0.00	0.00
Utilidad antes de impuesto sobre la renta	0.00	0.00



Las Notas que se acompañan son parte integral de los Estados Financieros

Batista Polanco Ingenieros, Arquitectos, Consultores, SRL.

Oferta Técnica.

Proyecto: CONSTRUCCION PARQUE APOLINAR PERDOMO DE NEYBA, Prov. Bahoruco R.D.

Tención Ayuntamiento de Neyba, les presentamos nuestra OFERTA TECNICA, para las Construcción del Parque Apolinar Perdomo, en función del Requerimiento o [Forma para la Presentación de los Documentos Contenidos en el "Sobre A"](#), que estipula en la Documentación a Presentar en Su numeral: C. acápite 1) **Oferta Técnica** (conforme a las especificaciones técnicas suministradas):

OFERTA TECNICA

Nuestra empresa, después de acudir al llamado de Conformidad con el CRONOGRAMA DE VISITAS que se anexa en el pliego, iniciamos a evaluar nuestra propuesta técnica, tomando en cuenta las orientaciones dadas por el Ayuntamiento Municipal de Neyba, en el lugar y nuestros cuestionamientos, dieron al traste con la siguiente formulación estratégica de Construcción del parque Apolinar Perdomo y lo que desencadena en la formulación de nuestra oferta, para dicha licitación y presentar nuestra propuesta. Esta oferta técnica la hemos elaborado, con la finalidad de que pueda ser entendida fácilmente por cualquier profesional del área para su supervisión del proceso de construcción, así como cualquier persona con un nivel mínimo dentro de la comisión, con la finalidad de que sea fácil de interpretar.

Iniciamos tal y como fue suministrada la documentación de partidas, volúmenes y especificaciones técnicas, este presupuesto tiene la particularidad, de ser específico en cada una de sus actividades, que les facilita interpretar esta Oferta Técnica, con mucha Facilidad:

TIEMPO DE EJECUCION= Día 0 a 60

1	TRABAJOS PRELIMINARES
---	------------------------------

En este inicio de obra, contemplamos, el suministro y colocación del Letrero de obra, como señalamos en los análisis unitarios, luego solicitamos la compañía que realizara el estudio de suelo preliminar y interno, para nuestra compañía y seguir el proceso de construcción, salvo este arroje alguna modificación estructural, la cual le solicitaremos como imprevisto.

TIEMPO DE EJECUCION= Día 5 a 60

2	MATERIALES DE REPLANTEO : Zapata, Columnas y Muro de Bloques
---	---

Continuando con el proceso, en esta parte, procedemos a iniciar los trabajos, de Excavación de Zapata de Muro de Bloques y Zapata de Columnas, preparando el acero, y solicitando los materiales



Handwritten signature/initials in blue ink.

a los suplidores de la zona, con la finalidad de iniciar el vaciado oh fundación de la Zapata. Luego del vaciado de la zapata de muros y columnas, pasaremos a un nuevo replanteo de muro de bloques bajo nivel de piso.

TIEMPO DE EJECUCION=Día 30 a 60

3 ILUMINACION

Este punto esta entrelazado con el anterior, aquí simunistraremos la red de distribucion electrica de todo el parque incluyendo lampara, postes, y alimentacion de bmbas de aguas.

TIEMPO DE EJECUCION= Día 30 a 60

4 PISOS

Luego de lo anterior mente expuesto, aquí se colocaran todas las tabletas de hormigon para la pavimentacion del area de circulacion.

TIEMPO DE EJECUCION= Día 5 a 12

5 Pintura

Después de la colocación de la Acera perimetral, pasaremos a aplicar base y la pintura final de bordillos y contenes.

TIEMPO DE EJECUCION= 0 A 5 Días

6 Diversos (Miscelaneos)

Por último, se procederá a colocar, puerta y ventanas internas. Para colocar después las puertas de cristal, la corrediza de metal.

Con esto concluimos el proceso de nuestra Oferta Técnica.

A continuación, la Reglamentaciones del MOPyC, que sustentan nuestra oferta técnicas, en cada uno de sus puntos:

Iniciamos tal y como fue suministrada la documentación de partidas, volúmenes y especificaciones técnicas extraídas de los Reglamentos Internos del MOPyC del año 2020, así como especificaciones contenidas respecto a la Ley 687, que crea un sistema de elaboración de reglamentos técnico (DGRS), que sirve de base para la preparación y ejecución de proyectos y obras relativas a la ingeniería, arquitectura y ramas afines.

Luego, nos sustentamos en La Dirección General del MOPyC, que crea los sistemas de reglamentación (DGRS). La cual actualmente tiene a disposición unos 34 reglamentos vigentes emitidos por decreto. Estos reglamentos técnicos sirvieron de base, para la elaboración de esta OFERTA TECNICA, específicamente en los campos de acción, para la preparación, diseño y ejecución de este proyecto en el orden de ingeniería. Y de igual modo sirven para la regulación a Nivel Nacional para la construcción de Obras. A continuación, los Reglamentos consultados por GalvaNex Construcciones S.R.L. para la conformación de esta OFERTA TECNICA. Tomando en cuenta también La Armstrong y el reglamento de productos de construcción y diseños de Hormigones, dosificación y esfuerzos:



Listado de los reglamentos técnicos (RT) de la ingeniería, la arquitectura y ramas afines de la República Dominicana y demás publicaciones técnicas (PT).

- R-001.-** Reglamento para el Análisis y Diseño Sísmico de Estructuras. (Decreto No.201-11) / (Véase mapas del 1 al 11)
- R-002.-** Reglamento para Estacionamiento Vehicular en Edificaciones. (Decreto No. 284-91)
- R-003.-** Reglamento para Instalaciones Eléctricas en Edificaciones. 2da Edición. Parte I.
- R-004.-** Reglamento para la Supervisión e Inspección General de Obras. (Decreto 232-17, deroga el Decreto No. 670-10)
- R-005.-** Reglamento para Dibujo de Planos en Proyectos de Edificaciones
- R-007.-** Reglamento para Proyectar Sin Barreras Arquitectónicas. (Decreto No. 284-91)
- R-008.-** Reglamento para el Diseño y la Construcción de Instalaciones Sanitarias en Edificaciones. (Decreto No. 572-10)
- R-009.-** Especificaciones Generales para la Construcción de Edificaciones
- R-010.-** Recomendaciones Provisionales para la Instalaciones Eléctricas en Edificaciones. Parte II.
- R-011.-** Criterios Básicos para Estudios Geotécnicos de Carreteras
- R-012.-** Criterios Básicos para el Diseño Geométrico de Carreteras
- R-013.-** Instrucciones para Presentación de Propuestas de Estudios y Proyectos de Carreteras
- R-014.-** Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras
- R-016.-** Recomendaciones Provisionales para Espacios Mínimos en la Vivienda Urbana
- R-017.-** Recomendaciones Provisionales para la Presentación de Proyectos Viales
- R-019.-** Recomendaciones Provisionales para el Diseño de Sistemas de Drenaje en Carreteras
- R-021.-** Requerimientos de Aplicación del Reglamento General de Edificaciones y Tramitación de Planos. (Decreto No. 576-06)
- R-022.-** Reglamento para el Diseño y Construcción de Subestaciones de Distribución de Media a Baja Tensión. (Decreto No. 347-98)
- R-023.-** Reglamento para el Diseño de Plantas Físicas Escolares. (Niveles Básico y Medio) (Decreto No. 305-06)
- R-024.-** Reglamento para Estudios Geotécnicos en Edificaciones. (Decreto No. 577-06)
- R-025.-** Reglamento de Instalación de Plantas Eléctricas de Emergencia. (Decreto No. 578-06)
- R-026.-** Reglamento para la Ejecución de Trabajos de Excavación en las Vías Públicas. (Decreto No. 61-07)
- R-027.-** Reglamento para Diseño y Construcción de Edificios en Mampostería Estructural. (Decreto No. 280-07)
- R-028.-** Reglamento para Diseño, Fabricación y Montaje en Estructuras de Acero. (Decreto No. 436-07)
- R-029.-** Reglamento para el Diseño y Construcción de Edificaciones en Madera Estructural. (Decreto No.677-09)
- R-030.-** Reglamento para el Diseño e Instalación de Sistemas de Gas Licuado de Petróleo. (Decreto No.178-10)
- R-031.-** Reglamento para el Diseño de Medios de Circulación Vertical en Edificaciones. Segunda Edición Decreto No. 361-15 -Sustituye el Decreto No. 84-11



R-032.- Reglamento para la Seguridad y Protección Contra Incendios. (Decreto No. 85-11, Modificado por el Decreto No. 364-16 y Decreto No. 347-19)

R-033.- Reglamento para Diseño y Construcción de Estructuras en Hormigón Armado. (Decreto No. 50-12)

R-034.- Reglamento sobre Requisitos Especiales para el Diseño y Construcción de Obras y Excavaciones Profundas en la Zona Túnel Ortega & Gasset-UASD. (Véase mapa Ortega & Gasset-UASD)

Esperando complementar con todas estas especificaciones puntuales, nuestra Oferta Técnica y Plan de Trabajo; se despide:

Yagercy Medina
Yagercy Medina

Gerente.



OBJETIVO: Reconstruccion del parque Apolinar

Perdomo De Neyba.

ACTIVIDAD		TIEMPO	Agosto 1													
			PRIMERA SEMANA							SEGUNDA SEMANA						
			L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
1	COLOCACION DE VALLA	PLANEADO	X													
		REAL														
2	COLOCACION DE CERCO PERIMETRAL	PLANEADO		X	X	X	X	X	X							
		REAL														
3	CONSTRUCCION DE CAMPAMENTO	PLANEADO				X	X	X	X	X	X					
		REAL														
4	DEMOLICION	PLANEADO								X	X	X				
		REAL														
5	REPLANTEO DE BORDILLOS	PLANEADO											X			
		REAL														
ACTIVIDAD		TIEMPO	Agosto 2													
			TERCERA SEMANA							CUARTA SEMANA						
			L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
1	CONSTRUCCION DE BORDILLOS	PLANEADO		X	X	X	X									
		REAL														
2	PAVIMENTADOS	PLANEADO		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	
		REAL														

[Handwritten signature]

Plan de Trabajo
BATISTA POLANCO, Ingenieros, Arquitectos, Consultores, SRL.

ACTIVIDAD		TIEMPO	Septiembre 1													
			PRIMERA SEMANA							SEGUNDA SEMANA						
			L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
1	COLOCACION DE TIERRA NEGRA	PLANEADO		X	X											
		REAL														
2	SIEMBRA	PLANEADO		X	X	X	X	X								
		REAL														
3	ILUMINACION	PLANEADO							X	X	X	X	X	X		
		REAL														

YMP.



ACTIVIDAD		TIEMPO	Septiembre 2													
			TERCERA SEMANA							CUARTA SEMANA						
			L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
1	COLOCACION DE PERGOLA	PLANEADO		X	X	X	X	X								
		REAL														
2	LIMPIEZA	PLANEADO											X	X		
		REAL														
3	INAUGURACION	PLANEADO													X	
		REAL														

gmp.



LICITACION PUBLICA DE NUEVA PLAZA CIVICA EN EL PARQUE DUARTE DE NEYBA

Proyecto: READECUACION A PLAZA CIVICA DEL PARQUE DUARTE DE NEYBA Y ESPECIFICACIONES

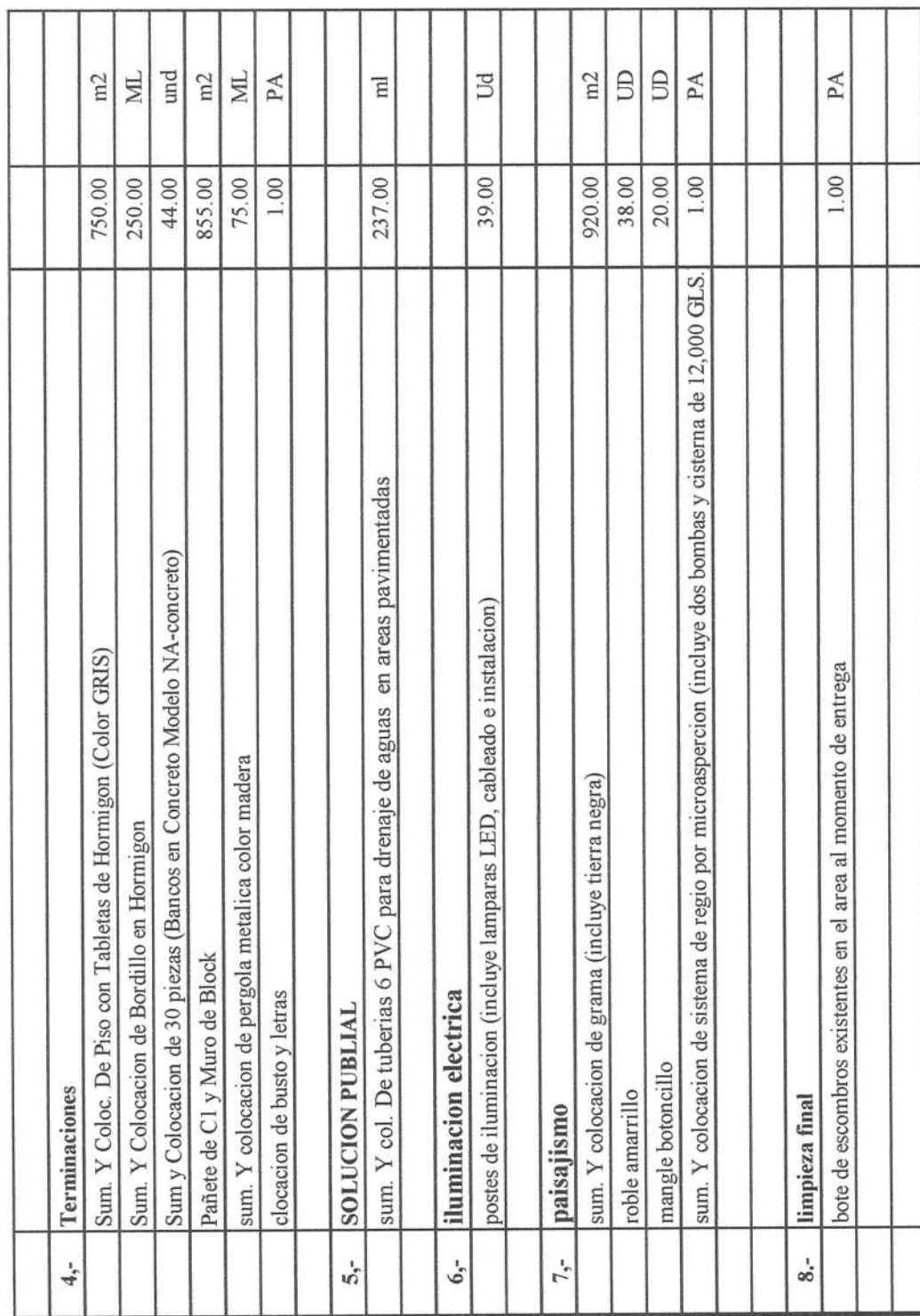
Ubicación: Ave. 27 de Febrero Esq. C/Mella del Municipio de Neyba

Realizado por: Ing. Rufo Acosta Herasme (INGENIERO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO Exquatur/Colegiatura)

No.	PARTIDAS	CANT.	UD
	Preliminares		
	Colocacion de Valla de informacion del proyecto	1.00	PA
	Cerco de proteccion perimetral en Zin	570.00	ML
1-	Replanteo		
	Replanteo Topografico (5,100M2)	1.00	PA
2-	Movimiento de tierra con Equipos Pesados		
	Demolicion de pisos de hormigon (Retro-Pala)	765.00	m3
	Bote de Material Demolido Abt.-1.15	879.75	m3
	Corte y Nivelacion de Terreno con equipos	229.50	m3
	Relleno Compactado de reposición: 0.35mts	267.75	m3
	Limpieza de Escombros, residuos de Matrial	1.00	PA
	Nivelacion para colocacion de piso/Tabletas de Hormigon	1.00	PA
3-	Hormigones		
	Zapata Muro de Block de 8'' Para Muro de bordillo	85.50	m3
	excabacion en zapata para bordillo	102.40	m3
	zapata de muro para mural de busto	2.16	m3
	Sum. Y Colocacion Muro de Block de 8''Hormigon Armado 180Kg/M3	855.00	m2
	Zapara de Columnas C1 Hormigon Armado 180Kg/M3	3.59	m3
	Columnas C1 Hormigon Armado 210Kg/M3	6.56	m3



ynd



GASTOS GENERALES

DIRECCION TECN. Y RESP. ADM.	10.00%	#REF!
GASTOS ADMINISTRATIVOS	3.00%	#REF!

4400-

TRANSPORTE	1.50%	#REF!
SEGUROS Y FIANZAS	4.50%	#REF!
LEY -616 (Liq. Y prest. Laborales)	1.00%	#REF!
IMPREVISTOS	5.00%	#REF!
ITEBIS (18%)	18.00%	#REF!
CODIA	0.10%	#REF!

SUB-TOTAL GASTOS INDIRECTOS

TOTAL GENERAL DEL PRESUPUESTO



yub.

BATISTA POLANCO, Ingenieros, Arquitectos, Co

Construccion de Obras

Parque Apolinar Perdomo **Neyba**

Fecha de Inicio **1/8/22**

Día Corriente

#	TAREA	INICIO	FIN
1	Colocacion de cerco perimetral	1/8/22	6/8/22
2	construccion de almacem	3/8/22	6/8/22
3	demolicion	3/8/22	6/8/22
4	botes	4/8/22	7/8/22
5	construccion de bordillos	5/8/22	8/8/22
6	pavimentacion	20/8/22	10/9/22
7	colocacion de lamparas	7/8/22	10/8/22
8	ciembra de arboles	8/8/22	11/8/22
9	colocacion de pergolas	9/8/22	12/8/22
10	terminacion	10/8/22	13/8/22
11	inauguracion	3/9/22	3/9/22



Ynd.

nsultores.

Cronograma

3/9/22

1/8/22

2/8/22

3/8/22

4/8/22

5/8/22

6/8/22

7/8/22

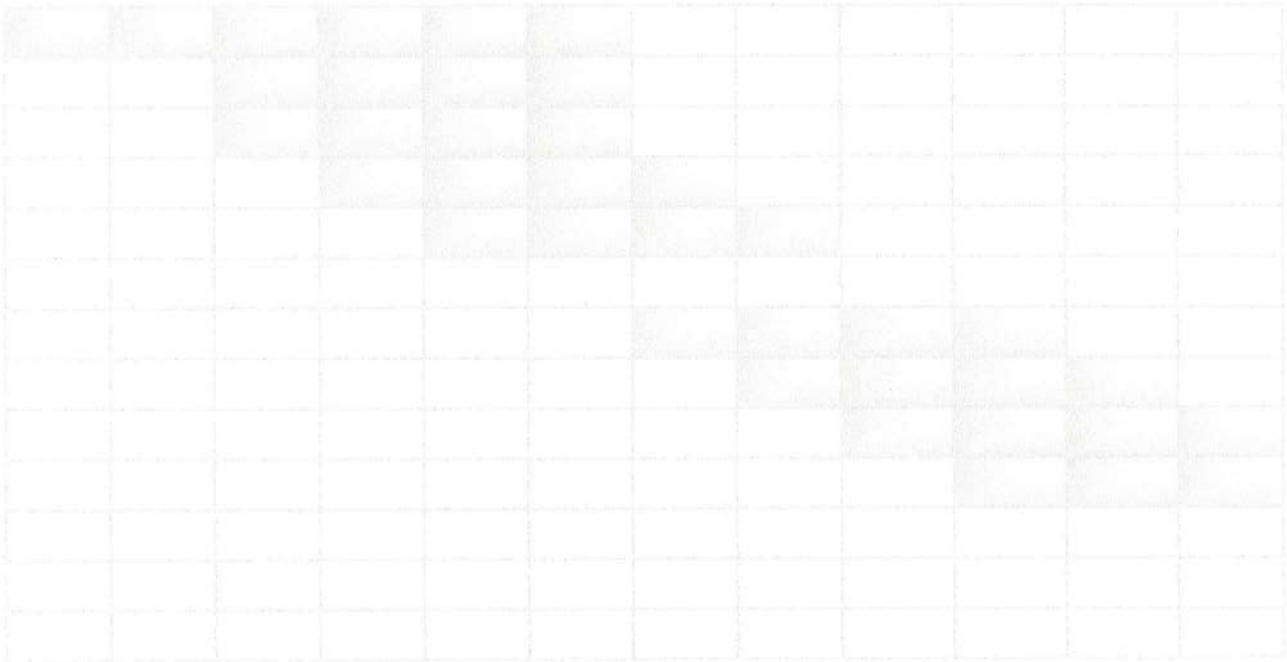
8/8/22

9/8/22

10/8/22

11/8/22

12/8/22



YML



13/8/22

14/8/22

15/8/22

16/8/22

17/8/22

18/8/22

19/8/22



ymr.



AYUNTAMIENTO DE NEYBA

EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA

Nombre del Oferente: **BATISTA POLANCO, INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES, SRL**

Relación de contratos de naturales y magnitud similares realizados durante los últimos 5 años.

Título del proyecto	Valor total del proyecto del que ha sido responsable el contratista	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% del proyecto completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? - Sí -Aún No (contratos en curso)-No
A) Nacionales							
	RD\$ 5,200.000	2015-2019	Enero 2015	100 %	CONSTEL, Constructora y telecomunicaciones SRL. Santo Domingo.	S	si
	RD\$ 6,800.00	2020-2022	Noviembre 2020	90%	Constructora RoMYLI	s	no
	RD\$	2016-2019	Mayo 2016	100%	Punto y Vector srl.-	s	si
B) Internacionales							

Ymp.





01 DE AGOSTO DE 2022

AYUNTAMIENTO DE NEYBA

Página 1 de 2

Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

1. Cargo propuesto:

INGENIERO RESIDENTE.-

2. Nombre de la firma:

BATISTA POLANCO, INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES, SRL.-

3. Nombre del individuo:

LUIS BARTOLO BATISTA

4. Fecha de nacimiento: 28 AGOSTO 1978

Nacionalidad: DOMINICANA.-

5. Educación:

INGENIERO CIVIL

6. Asociaciones profesionales a las que pertenece:

COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES.- CODIA.-

7. Otras especialidades:

MAESTRIA.- Gobierno electrónico.

8. Países donde tiene experiencia de trabajo:

REPUBLICA DOMINICANA.-

9. Idiomas

REGULAR.-



10. Historia Laboral:

I.- Desde [Año]: 2015 Hasta [Año] ACTUAL.- Empresa: Constructora YIALGA, SRL.-

Cargos desempeñados:.- INGENIERO RESIDENTE.-

11. Detalle de las actividades asignadas:	12. Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas:
CONSTRUCTORA DEDICADA A LA CONSTRUCCION PROYECTOS HABITACIONES EN EL GRAN SANTO DOMINGO.- CONSTRUCCION DE ESCUELAS. INGENIERO RESIDENTE.-	CONSTRUCCIÓN.-

13. Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículum describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.

Luis B. B.

Fecha: 11 DE JULIO DE 2022



01 DE AGOSTO DE
2022

AYUNTAMIENTO DE NEYBA

Página 1 de 2

EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL PRINCIPAL

Currículum Vitae

(Máximo 3 páginas + 3 páginas de anexos)

Función Prevista en el Contrato:

Apellidos: BATISTA.-

Nombre: LUIS BARTOLO.-

Fecha y Lugar de Nacimiento: 24 DE AGOSTO DE 1978.-

Nacionalidad: DOMINICANA.-

Estado Civil: SOLTERO.-

Formación: INGENIERO CIVIL.-

Dirección, teléfono, fax, correo electrónico: CALLE GENERAL SOSA NO. 112, LAS MALVINAS, NEYBA, PROV. BAHORUCO, REPUBLICA DOMINICANA.-



Instituciones	Fecha	Titulación
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO.- UASD.-	De (01/2001) A (09/2006)	INGENIERO CIVIL.-
UNIVERSIDAD DE CHILE.- CHILE.-	De (04/2010) A (19-12-2010)	POSTGRADO.-

Conocimientos lingüísticos: SI.-

(De 1 a 5, siendo 5 el nivel más alto)

Idioma	Nivel	Pasivo	Hablado	Escrito
ESPAÑOL.-	Lengua Materna	5	5	5
INGLES.-	BAJO	2	2	2

Afiliación a organismos profesionales: SI.- COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES.- CODIA.-

Función actual: MIEMBRO.-

Otras competencias. (informática, etc): SI.- MANEJO DE TODOS LOS PROGRAMAS INFORMATICOS, INCLUYENDO AUTOCAD.-

Años de experiencia profesional: 14 AÑOS.-

Cualificaciones Principales: INGENIERO CIVIL CON BASTA EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVILES.-

Experiencia específica en países no industrializados:

País	Fecha	Título y breve descripción del proyecto

	De (mes/año) a (mes/año)	

Experiencia Profesional:

Fecha	Lugar	Empresa/Organización	Cargo	Descripción del trabajo
Desde [Año]: 03-15-2005 Hasta [Año] 30- 02-2017.-	DISTRITO NACIONAL.-	INDOTEL.-	INGENIERO INSPECTOR	INGENIERO INSPECTOR RESPONSABLE DE INSPECCIONAR LAS OBRAS CIVILES Y LAS CONCESIONARIAS DE TELECOMUNICACIONES DEL PAIS.
Desde [Año]: 01-02-2012 Hasta [Año] ACTUALIDAD.-	GRAN SANTO DOMINGO Y PROVINCIA VALVERDE.-	CONSTEL, Constructora & Telecomunicaciones, SRL	GERENTE GENERAL	RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCIÓN DESDE CERO HASTA LA TERMINACION TOTAL DE ESCUELAS Y OTRAS OBRAS.-
Desde [Año]: 01-02-2014 Hasta [Año] 2019	GRAN SANTO DOMINGO Y PROVINCIA VALVERDE.-	PUNTO & VECTOR, SRL	GERENTE DE PROYECTOS.-	RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCIÓN DESDE CERO HASTA LA TERMINACION TOTAL DE ESCUELAS Y OTRAS OBRAS.-
Desde [Año]: 01-02-2014 Hasta [Año] 2018	PROVINCIA VALVERDE.-	CONSTRUCTOR A YIALGA, SRL	INGENIERO DE PROYECTOS.-	RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCIÓN DESDE CERO HASTA LA TERMINACION TOTAL DE ESCUELAS Y OTRAS OBRAS.-

Varios.

Publicaciones y Seminarios:

Referencias: ING. SALVADOR ANTONIO GIL.-

TELEFONOS: 809-396-6380

Firma:





A quien pueda interesar

Quien suscribe **YYRM COCINA INDUSTRIAL RNC. 132-30066-1** *certifica* que la empresa **BATISTA POLANCO, INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES, SRL. RNC 131-70908-7** realizo trabajos para nosotros durante el año 2020 como responsable de la construcción de nuestra planta física y centro de a operaciones por un monto de Tres Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta Pesos. (RD\$ 3,277,350.00).

Certificación que se expide a solicitud de la parte interesada en a los 12 días del mes julio de del año 2022.

Juan C Garcia.

Juan Carlos García
Gerente General YYR
Cocina Industrial

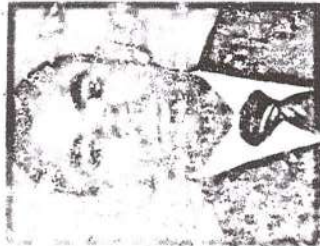




ASOCIACIÓN DOMINICANA
DE INGENIEROS ARQUITECTOS
(ADIA)



CATA-1021A



NOMBRE: Luis Bartolo
APELLIDOS: Batista
CATEGORIA: Miembro
CEDULA: 022-0024639-1
CATA CODIA No.: 1059-22478-2008
PROFESION: Ing. Civil

[Handwritten signature]

Firma Colegiado

[Handwritten signature]

Firma Presidente



[Handwritten signature]

**CODIA****Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores**CALLE PADRE BILLINI No. 58
CIUDAD COLONIALCALLE CODIA APARTADO 1514
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA
E-mail: presidenciacodiacentral@gmail.com • www.codia.org.do

Tel: 829 378 0038

RNC: 401 00941-2

"AÑO DE LA TRANSPARENCIA, DIGNIDAD E INSTITUCIONALIDAD CODIANA"**"CERTIFICACIÓN"****"A QUIEN PUEDA INTERESAR"**

Por medio de la presente **CERTIFICAMOS**, que el señor(a)
LUIS BARTOLO BATISTA ***** portador(a) de la Cédula de
Identidad Electoral No. 02200246391, es miembro del Colegio Dominicano
de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), registrado(a) con la
Colegiatura No. 22478, Exequatur No. 235, de fecha 30/05/2008
de profesión INGENIERO CIVIL.

Presente se expide a Solicitud de la parte interesada, para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 12 días
del mes de Julio del año 2022.

La presente tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión.

Secretario General CODIA



Presidente CODIA



Batista Polanco Ingenieros, Arquitectos, Consultores SRL.

1-31-70908-7



Señores: Ayuntamiento de Neyba.

Asunto: Interés de Participación.

Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con la finalidad de manifestar nuestro interés en participar en el proceso de licitación publica que se lleva a cabo en ese ayuntamiento, estamos en total disposición de participar en el proceso de referencia **AMN-CCC-CP-2022-0004**.


Yagercy Medina
Gerente





AYUNTAMIENTO DE NEYBA

Página 1 de 2

ESTRUCTURA PARA BRINDAR SOPORTE TÉCNICO AL EQUIPO OFERTADO

Nombre del Oferente: BATISTA-POLANCO, INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES, SRL

A. Personal de soporte técnico.

Nombre	Cargo o labor que desempeña	Estudios realizados y profesión	Experiencia en su labor actual
1. LUIS BARTOLO BATISTA CED.022-0024639-1 CODIA N. 22478	INGENIERO RESIDENTE	INGENIERO CIVIL	INGENIERO RESIDENTE
2. JOSE FELIPE RECIO DIAZ CED. 022-0030385-3	MAESTRO CARPINTERO	CARPINTERO	CARPINTERO EN TODO TIPO DE CONSTRUCCION
2. NICOLAS CUEVAS FLORIAN CED. 022-0030789-6	MAESTRO CONSTRUCTOR ALBAÑIL	CONSTRUCTOR DE OBRAS	MAESTRO CONSTRUCTOR Y ALBAÑIL EN TODO TIPO DE ESTRUCTURA
3. ARMANDO ANTONIO RECIO DIAZ CED.022-0033879-2	CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS	CHOFER	CHOFER CON LICENCIA DE CONDUCIR VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS
5. MICHAEL BARISTA BOCIO CED. 403-3406956-1	GUARDA ALMACEN	ESTUDIANTE UNIVERSITARIO	DESPACHADOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
6. GERMAN HILIDIO MEDINA PEREZ CED. 022-0004146-1	PINTOR	PINTOR DE EXPERIENCIA	PINTOR DE TODO TIPO DE OBRAS.
7. JOSELIN SANTANA SANTANA CED. 022-0037274-2	AYUDANTE	OBRERO	AYUDANTE EN CONSTRUCCION
8. EMILIO SANTANA MEDINA CED. 402-3837048-6	AYUDANTE	OBRERO	AYUDANTE EN CONSTRUCCION

B. Facilidades del taller.

Instalaciones físicas:

- CAMPAMENTO DE ALMACEN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS
- CAMPAMENTO DE CENTRO DE OPERACION

Equipos de medición y herramientas:

1. UNA (1) PLANTA ELECTRICA DE 12 K.
2. UN REMOLQUE DE ARRASTRE DE 10 PIES.

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS

Original 1 – Expediente de Compras
Copia1 – Agregar Destino

- 3.
4. DOCE (12) SERRUCHOS
5. CUATRO (4) CIERRAS ELECTRICAS PARA MADERA
6. TRES (3) LIGADORAS DE HORMIGON, DOS CON CAPACIDAD DE 1.5 Y UNA CON CAPACIDAD DE 1 FUNDA DE CEMENTO
7. VEINTE (20) CUBOS PARA CARGAR MEZCLA
8. VEINTE (20) PALAS
9. DIEZ (10) PICOS
10. DIEZ (10) ESCUADRAS
11. DIEZ (10) FLOTAS MANUALES
12. DOS (2) FLOTAS DE HORMIGON
13. UNO (1) COMPACTADOR
14. VEINTE (20) MARTILLOS

Existencias de partes y repuestos para los modelos del equipo ofertado: SI

Transporte:

1. UNO (2) CAMIONES VOLTEO DE 18 M3
2. UNO (2) CAMIONES VOLTEO DE 3 M3

Otras facilidades:

VAN PARA TRANSPORTE DE PERSONAL

Por este medio autorizo al AYUNTAMIENTO DE NEYBA para hacer cualquier visita o investigación a efectos de constatar la veracidad de lo anteriormente expuesto.

Nombre **YGERCY MEDINA PEÑA** en calidad de GERENTE debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **BATISTA-POLANCO, INGENIEROS, ARQUITECTOS, CONSULTORES, S.R.L.**


YGERCY MEDINA PEÑA
 Firma autorizada

01 DE AGOSTO DE 2022





AYUNTAMIENTO DE NEYBA

EQUIPOS DEL OFERENTE

No. EXPEDIENTE

AMN-CCC-CP-2022-0004

Página 1 de 2

Señores:

AYUNTAMIENTO DE NEYBA

Cortésmente detallamos a continuación el equipo afectado a la ejecución de la obra PLIEGO RECONSTRUCCION PARQUE APOLINAR PERDOMO, NEIBA, PROV. BAHORUCO Contratada a través del proceso referencia: **AMN-CCC-CP-2022-0004** de esa Institución.

	Descripción	Potencia/ Capacidad	No. de unidades	Antigüedad (años)	Propiedad (P) o Alquiler (A) y porcentaje de la propiedad	Origen (país)	Valor actual en Pesos Dominicanos
a)	Equipos de construcción						
	Tres (3) Ligadoras de Hormigón (Trompitos)	1.5 Fundas	3	2020	Propio	China	RD\$ 360,000.00
	Tres (3) Flotadoras de Hormigon de Gasolina	8.75 m2/Hora	3	2020	Propias	China	RD\$ 240,000.00
	Cinco (5) Maquinas de Cortar Madera	100 PL/Hora	5	2020	Propias	China	RD\$ 250,000.00
b)	Vehículos y Camiones						
	Dos (2) Camionetas Toyota Hilux	4X4 Doble Cabina	2	1999 y 2009	Propias	Japones	RD\$ 1,600,000.00
	Dos (2) Camiones Dahatsu	3 M3/Camion	2	1996 y 2007	Propios	Japones	RD\$ 1,700,000.00
	Un (1) Camion International	16 M3	1	1998	Propio	Americano	RD\$ 1,100,000.00
c)	Otros Equipos						

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras
Copia 1 - Agregar Destino

	Una (1) Plataforma para movilizar Equipos y Maquinarias	Doble Eje y 26 PL	1	1998	Propia	Americana	RD\$ 600,000.00
	Dos (2) Luminarias	7.5 KW/Cada una y 4 Focos/Cada una	2	2017	Propias	Japones	RD\$ 600,000.00
	Plantas Electricas, Carretillas, Picos, Palas, etc.	Varios	Varios	Varios	Propias	Varios	RD\$ 250,000.00

Firma

Yogaw Medina, P.





01 DE AGOSTO DE 2022

AYUNTAMIENTO DE NEYBA

PERSONAL DE PLANTILLA DEL OFERENTE

Página 1 de 1

Señores
AYUNTAMIENTO DE NEYBA

Cortésmente, detallamos a continuación el personal de plantilla afectado a la ejecución de la obra "obra **PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIFICA PARA LA CONTRATACION DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DEL PARQUE MUNICIPAL APOLINAR PERDOMO DE NEYBA, AMN-CCC-CP-2022-0004**", de esa Institución.

i- Total de personal

- a. Personal de dirección y gestión
- b. Personal administrativo
- c. Personal técnico
 - Ingenieros: 2
 - Geómetras
 - Capataces: 2
 - Mecánicos: 1
 - Técnicos: 2
 - Operadores de maquinaria: 1
 - Conductores: 2
 - Otros especialistas: 4
 - Obreros y manos de obra no cualificada: 12

Total: 25

ii- Personal operativo de obra que se destinará al contrato (si procede)

- a. Gestión de obra
- b. Personal administrativo
- c. Personal técnico
 - Ingenieros: 1
 - Geómetras
 - Capataces 2
 - Mecánicos:
 - Técnicos
 - Operadores de maquinaria: 1
 - Conductores: 2
 - Otros especialistas: 4
 - Obreros y manos de obra no cualificada: 10

Total: 20

Firma



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 – Expediente de Compras
Copia 1 – Agregar Destino



 **REPÚBLICA DOMINICANA**
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

402-2337178-8



LUGAR DE NACIMIENTO: **NEYBA, R.D.**
FECHA DE NACIMIENTO: **11 SEPTIEMBRE 1993**
NACIONALIDAD: **REPUBLICA DOMINICANA**
SEXO: **F** SANGRE: **ESTADO CIVIL: SOLTERA**
OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **11 SEPTIEMBRE 2024**

YAGERCY ESTEPHANY
MEDINA PEÑA







